

**Universidad Autónoma  
Metropolitana-Unidad  
Iztapalapa**

**✓ División de Ciencias Sociales  
y Humanidades**

**✓ "La intervención política del  
estado en el tribunal de la  
inquisición de México."**

B. M. M. IZTAPALAPA BIBLIOTECA

**✓ Tesina que presenta  
Adalberto Pérez Pérez**

**para optar al grado de:**

**✓ Licenciado en Ciencia  
Política.**

**Asesor: Dr. Alfonso Martínez  
Rosales. profesor investigador  
del centro de estudios  
históricos de El Colegio de  
México.**

**México D.F., diciembre de 1991,**

## INDICE GENERAL

126857

Resumen	3
Presentación	8
I. La inquisición en Europa.	15
1. El delito de herejía.	16
2. Sus orígenes.	21
II. La inquisición española.	26
1. La intervención del estado.	26
2. Transformación en el tiempo.	33
III. La inquisición de México.	37
1. La historia como polémica.	37
2. Los tribunales de Nueva España.	41
3. Inquisición monástica y la episcopal.	52
4. La situación de los indios.	60
5. El derecho común y el Santo Oficio.	63
6. Procedimiento.	66
6.1. El secreto.	67
6.2. La tortura.	72
6.3. Penas morales.	77
6.4. La hoguera	79
6.5. Algunos datos estadísticos.	81
7. Entre la verdad y la mentira.	88
8. Visión histórica-política.	93
9. Poder político y control social.	107
10. Tres juicios políticos.	115
11. Comparación de la actuación inquisitorial en México y Europa.	120
IV. Consideraciones finales.	122
Bibliografía.	125
Apéndice.	130

Miguel Jesús R.

## RESUMEN

Abordar el tema de la inquisición no es asunto fácil. Se requiere información y libertad de juicios y compromisos, para considerar desde el punto de vista de la política lo que la historia nos dice de su tribunal en México y su influencia a lo largo de dos siglos y medio de actuación en Nueva España (1571-1820), pues por no abordarse la cuestión desde este ángulo se han difundido graves errores.

La inquisición tuvo sus orígenes en la edad media, el motivo de su formación se debió a que en el siglo XII la herejía se había convertido en un asunto de estado y en preocupación para la iglesia católica.

Es importante señalar que la inquisición fue establecida por príncipes protestantes a partir del siglo XVI; ya que lo principal radica en el fin de mantener el orden social y la obediencia en la autoridad de la iglesia, y desde luego, al estado mismo.

La labor de investigar la herejía la asumió la iglesia desde la edad media, con el fin de evitar los abusos en que incurrieron los tribunales civiles y la autoridad secular, pues sólo imponían un castigo menor.

Los fines de la inquisición fueron: lograr la comunión o armonía espiritual, evitar guerras de religión, sanear la

moral social, liberando de corrupción, como las hechicerías, las supersticiones, la ética de los alumbrados, etc.

La nota dominante del medievo europeo fue el fraccionamiento del poder político, a diferencia del estado moderno que se caracteriza por asumir él sólo la totalidad del poder político; esto, aparte de la situación especial que guardaba, originó la existencia de un gran número de jurisdicciones en la Nueva España.<sup>1</sup>

La inquisición, al igual que cualquier tribunal civil o militar, con uno u otro ceremonial procedía a entregar a los sentenciados a la autoridad secular para la ejecución de la pena.

El Santo Oficio fue establecido en América ante todo para vigilar la pureza de fe entre los españoles en un intento de proteger a los indígenas, frágiles aún en las cosas de religión, del contagio de doctrinas y de comportamientos erróneos propios de los europeos. Todo conforme a las ideas oficiales.

La inquisición quedó establecida formalmente en México el 4 de noviembre de 1571, pero antes, por mandato de Carlos V y de Felipe II, los indios quedaron expresamente exentos de la jurisdicción del tribunal de la fe.

---

<sup>1</sup> Soberanos Tribunales, p. 17.

La inquisición de México intentó proyectar su influencia sobre todos los aspectos de la vida social; sin embargo, nunca pudo ejercer un control sobre las ideas de la población ni de los grupos indígenas. Así resulta que del 5% de la población total de México que tuvo contacto con la inquisición, cinco sextas partes nunca llegaron a ser juzgadas por falta de pruebas y quizá sólo el 2% de la sexta parte juzgada fue sentenciada, el 0.5% fue torturada y menos del 0.1% fue ejecutado.<sup>2</sup>

Podría ser que la penitencia del secreto contribuyera a crear el mito sobre el misterio de las actividades inquisitoriales, pero hay que recordar que la mayor parte de los actos oficiales en el virreinato tenían lugar en un ambiente de suma discreción, en tanto que era parte de una monarquía absoluta que gobernaba verticalmente de arriba hacia abajo.

Las acusaciones por delitos de herejía se hacían personalmente o por escrito ante un ministro y su carácter de anonimato quedaba sólo ante el reo.

Por la riqueza documental que de ella se conserva, la inquisición mexicana es una de las instituciones históricas que mejor pueden ser conocidas. Actualmente se conoce documentalmente mucho mejor la inquisición que en el siglo

---

<sup>2</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 8.

pasado; pero rara vez el método estadístico relaciona los procesos del Santo Oficio con las corrientes ideológicas, políticas y sociales dominantes.

En México, era muy común que los reos sentenciados por el estado fueran quemados vivos, se sabe por los diarios que algunos hombres escribían que uno, dos y hasta siete hombres eran quemados vivos en el mismo día.<sup>3</sup>

La tortura fue uno de los métodos procesales del Santo Oficio. El tipo de tortura usuales fueron algunas que causaban un dolor agudo y momentáneo, sin producir mutilaciones y daños físicos perdurables.

La inquisición tuvo un carácter reformatorio y de ninguna manera fue un instrumento de los eclesiásticos para asegurar su dominación o poder sobre la sociedad. Recordemos que fueron los sacerdotes, los religiosos y hombres de iglesia, en general, los que dieron más trabajo al Santo Oficio.

Muchos autores han concluido que la inquisición perdió poder y decayó a finales del siglo XVIII porque se convirtió en un instrumento político, sin embargo, hay evidencias de que desde su fundación en Nueva España tuvo periodos en que lo fue; a pesar de que los documentos muestren que los reyes

---

<sup>3</sup> Medina Historia, p. 14.

de España nunca dieron órdenes al Santo Oficio y que al recomendar algo lo hicieran por ruego o encargo.

En suma, partimos de los orígenes de la actuación inquisitorial en Europa (siglo XI), ya que ahí se encuentra la razón de su existencia, el problema de la herejía y los primeros acuerdos entre príncipes y la iglesia. A fines del siglo XV se instituye el tribunal de la inquisición en la península ibérica y pasa a ser un instrumento de la política real.

El grueso del contenido del trabajo se centra en algunos elementos políticos del tribunal del Santo Oficio en Nueva España, desde 1522 hasta ser abolido en forma definitiva en 1820.

La inquisición, como tribunal mixto atraviesa diversos momentos políticos, a veces se nota cierto equilibrio entre lo civil y lo eclesiástico, otras veces domina lo eclesiásticos, y en otras hay un claro predominio de lo civil, como sucede a fines del siglo XVIII y principios del XIX, donde el tribunal pasa a ser una institución al servicio del estado, como lo demuestran los juicios de fray Servando, Morelos e Hidalgo.

## PRESENTACION

"Juzge cada quien a la Inquisición según su propio dictamen. Pero júzuela por lo que era, no por lo que no era; por lo que hacía, no por lo que no hacía. Trate primero de enterarse, de situar, de entender. (...) No es asunto de credo, sino de historia. No materia de fe, sino de cultura. Y antes que cuestión de opiniones, cuestión de hechos."

Alfonso Junco.

Es preciso aclarar que el término "presentación" sustituye en este trabajo al de "introducción", ya que el primero es término castellano y el segundo es una derivación del inglés (introduce to). La función principal de la presentación es mostrar y dar a conocer en forma general el asunto de una obra, investigación o tema, de manera similar a como se da a conocer una persona, en este caso la persona es presentada y de ninguna manera introducida.

En un primer lugar nos planteamos la interrogante siguiente: ¿Para qué el estudio de la inquisición? A la cual contestamos que en puridad de verdad, la pregunta se podría formular respecto de cualquier estudio cuyo fin pragmático no salte a la vista.

Definimos a la inquisición como un tribunal con jueces eclesiásticos y sanciones civiles, creado para la preservación y defensa de la religión católica.

Si preguntáramos al público en general: ¿qué es lo primero que le viene a la mente cuando escucha la palabra

inquisición? -La gran mayoría la relacionaría con una idea de crueldad, de tortura, de frailes malvados y horrendos, gordos y macabros, repugnantes a cualquier sensibilidad. Esto explica que la inquisición haya sido objeto de una intensa aversión por parte de generaciones enteras que la han atacado.

Sin embargo, no podemos llegar a comprender el fenómeno del Santo Oficio, ni aún dar razón de su existencia, a menos que hagamos un esfuerzo para apreciar la mentalidad de los que lo fundaron y de los que lo nutrieron y sostuvieron. Este trabajo está enfocado a la inquisición de México, pero como ninguna institución en una perspectiva adecuada se puede estudiar aisladamente, a modo de punto de partida analizaremos la inquisición de Europa, donde tiene sus orígenes; luego la inquisición de España por razones evidentes<sup>4</sup> y así poder abordar y entrar de lleno a la inquisición de México.

Trabajar el tema de la inquisición no es tan sencillo, ya que si bien es esencial adoptar un criterio histórico, es necesario no flaquear en nuestros propios ideales, ni dejarnos engañar con las ideas de una época pasada. En esta investigación, más que el hecho de narrar un suceso

---

<sup>4</sup> Casi nadie ignora que el territorio que ocupa actualmente México y el cual es menos de la mitad del que ocupaba en el periodo de la inquisición, fue conquistado, poblado y gobernado en nombre de reyes de España, cuyos representantes eran los virreyes.

histórico, nos enfocaremos a dar una razón de su existencia, analizándolo desde una visión política.

Debemos de tener presente que "el tema de la inquisición es uno de los más difíciles de seleccionar, pues no obstante ser uno de los que podemos encontrar más bibliografía, se trata de una materia controvertida y escalabrosa, en la cual los autores escriben más con pasión que con objetividad."<sup>5</sup> Por tal razón el mismo tema invita a la reflexión inteligente, al examen directo y a la honrada rectificación.

En este sentido, debemos de deponer el ánimo polémico y con un criterio bien informado, considerar con el mayor grado de objetividad posible, obviamente desde el punto de vista de la política, lo que la historia nos dice del tribunal de la inquisición, su influencia en la sociedad, la política y la cultura a lo largo de casi tres siglos de actuación (si partimos del periodo de la inquisición monástica: 1522).

Debemos de tener cuidado de no juzgar a la inquisición por las concepciones actuales de la justicia y la equidad, ya que la inquisición perteneció a una época determinada y se dio por circunstancias específicas que justificaron el

---

<sup>5</sup> Soberanes Tribunales, p. 15, 16.

motivo de su creación. Este es el asunto del primer capítulo de nuestro estudio.

En este trabajo, trataremos de ser analíticos, sin pretender mostrar a la inquisición como buena o como mala; pues no fue una institución de derecho divino, sino humana y en consecuencia, imperfecta.

Es muy necesario aclarar la verdad desde ahora mismo, ya que se corre el riesgo de que en un lapso relativamente corto se llegue a perder la noción objetiva acerca de lo que era el Santo Oficio, lo antes a la del totalitarismo moderno.

Mientras existía la inquisición a nadie se le ocurrió estudiarla documentada o eruditamente. Se ha afirmado que por ser su procedimiento rigurosamente secreto, cualquier develación de sus detalles lo consideraba un estorbo y juzgaba con máxima dureza<sup>6</sup>, sin embargo no hay pruebas de que la inquisición considerara como una traba el que la estudiaran; lo cierto es que puede afirmarse, y con razones, que actualmente se conoce documentalmente a la inquisición mucho mejor que en el siglo pasado.

Emil van der Vekene en 1963 encontró 1950 títulos sobre la inquisición en su tarea de publicar su bibliografía. El índice del ramo de Inquisición que se encuentra en el

<sup>6</sup> Lewin ¿Qué fue, p. 47.

Archivo General de la Nación, en la Ciudad de México, con sus 1554 volúmenes abarca la actividad inquisitorial desde 1522 hasta 1820 y, aunque tiene sus limitaciones<sup>7</sup>, entre las cuales se encuentran: el olvido, la desaparición de documentos y una mala interpretación constituye una fuente documental muy completa.

Así pues, la inquisición mexicana, por la riqueza documental que de ella se conserva, es una de las instituciones históricas que mejor pueden ser conocidas.

En el Archivo General de la Nación existe material inagotable referente a la actuación del tribunal de la inquisición en México, lo que da para una tarea de exploración y descubrimiento del pasado virreinal en lo que se refiere a cuestiones de fe y costumbres.

Sin embargo, debido a que los documentos son manuscritos difíciles de entender: por el tipo de letra, las múltiples abreviaturas, desgaste natural o por su uso, la diferencia entre el español de aquella época con el actual y porque algunos están escritos en latín no pretendemos hacer un trabajo documental, en el sentido de que no tratamos de extendernos mucho, pues podríamos perdernos en un tema tan amplio, además de que una revisión parcial nos llevaría años

---

<sup>7</sup> Generalmente en el Índice se encuentran ocho tipos de datos: fecha, el lugar geográfico donde se cometió el delito, tipo de delito, sexo, grupo étnico y ocupacional del delincuente y la naturaleza del documento inquisitorial. En algunos casos falta el grupo étnico y ocupacional.

y aún así no se podrían hacer afirmaciones generales. Bajo estas consideraciones recurriremos a algunos documentos inéditos y a textos considerados de primera mano, como es la obra de Genaro García La inquisición de México. Autos de fe..., la obra de Luis González Obregón Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes y la de Julio Jiménez Herejías y supersticiones en Nueva España.

La idea es dar una visión general, y un tanto ambiciosa, de la actuación de la inquisición en México desde un punto de vista político, al que pretendemos darle un fundamento histórico, lo cual no implica que no se retomen algunos elementos del derecho y de la sociología, para romper de tal forma con esa concepción tan bárbara y poco informada que se tiene de una institución cuyos fines fueron benignos y su carácter reformatorio.

Conociendo estas razones partimos del supuesto de que no hay necesidad de apologías, ya que la verdad siempre se ha bastado sola, y como dicen los abogados: hechos callan argumentos.

El estudio del Santo Oficio de la inquisición en España o en las colonias plantea muchos problemas de investigación, metodología y análisis. Es difícil deshacerse de las ideas políticas y filosóficas preconcebidas y de los prejuicios culturales cuando se empieza a estudiar esta institución tan discutible.<sup>8</sup>

Utilizaremos el método comparativo, en una conjugación de los tiempos presente y pasado, con el propósito de obtener una objetividad histórica, política y social; y sólo excepcionalmente emplearemos el método serial con pequeños análisis y estudios de caso.

---

<sup>8</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 4, 5.

## I. LA INQUISICION DE EUROPA.

En la edad media y más específicamente en el siglo XII, una vez que la herejía<sup>9</sup> se había convertido en una seria amenaza para la iglesia católica, se da origen a la formación de la inquisición.

Para la definición y clara comprensión de este hecho histórico es elemental partir de su triple objetivo: 1.- Inquirir, (de ahí inquisición) en las doctrinas contrarias a la fe oficial, o sea en las herejías. 2.- Llamar ante sus tribunales a católicos sospechosos de herejías. 3.- Castigar su falta de lealtad, convencerles de sus errores y llevarles al arrepentimiento.<sup>10</sup>

Estas tres ideas básicas son el punto de partida para la comprensión clara de este hecho histórico que de acuerdo a las condiciones sociales imperantes en aquella época, es como tal, una realidad incontrovertible, y que alguna razón tendría para serlo. Por desconocer sus objetivos o ideas básicas, es por lo que se ha enturbiado la clara visión de un hecho histórico, con elementos políticos y sociales.

---

<sup>9</sup> La palabra herejía, literalmente significa selección, pero en cuanto a las creencias que no se aceptan íntegramente de acuerdo con la fe católica.

<sup>10</sup> Enciclopedia, p. 10.

## 1. El delito de herejía.

En los primeros siglos de la edad media, se perseguían únicamente las manifestaciones públicas de herejía.

En los últimos años del siglo XII surgen en Francia algunas sectas contrarias a la religión católica derivadas de la doctrina de los "iluminados" o "alumbrados"<sup>11</sup>; entre ellas se encuentra la herejía de los maniqueos, que tuvo desde sus orígenes a muchos partidarios, la cual se extendió y propagó con diferentes nombres y diversos aspectos en el siglo XIII y XIV. A esta secta pertenecieron los albigenses, fraticellos, pobres de León, beguados y beguinos, valdenses, y otras menos propagadas. Sectas que surgen en Francia, pero que se introducen también en los países limítrofes de España. Sus sectarios fueron combatidos y castigados en Aragón, Cataluña, Valencia.

Tanto para los monarcas como para la autoridad eclesiástica quedaba en claro que "la aparición y rápida

<sup>11</sup> Las ideas prohibidas por los "alumbrados" se remontan a la India. Su doctrina tiene como fundamento la idea de la contemplación pura y del aniquilamiento según el cual el alma abismada en la infinita esencia, perdida su personalidad, llega a un estado de perfección que le hace irresponsable por los pecados. El pseudo misticismo, derivado de los gnósticos (todos los gnósticos son iluminados, según Menéndez Pelayo) sirvió de fundamento a varias sectas en España, como la de los albigenses en Cataluña y León y la de los secuaces de Prisciliano en Galicia. Los beguados de Cataluña y Valencia decían que el hombre puede llegar a tal perfección que se torne impecable hasta de pensamiento, sostenían que la oración mental es de precepto divino y que con ello se cumplía todo lo demás, que no se ha de obedecer a prelado, padre ni superior en cuanto mandaren cosa que estorbe la contemplación, etc. (Vease Apéndice: Conjunto de Principios). La inquisición comenzó a perseguir a estos "alumbrados" en un esfuerzo por detener el principio de corrupción que amenazaba más que la propaganda del protestantismo o la persistencia del judaísmo en la vida española, ya que atacaba al pueblo mismo, corrompiéndolo y derivando a la prostitución espíritus sencillos que eran presa fácil del engaño y la superstición. Jiménez Herejías, pp. 139-143.

difusión de las herejías masivas en la Europa Cristiana que, impugnando el dogma católico ponían en tela de juicio las instituciones básicas del orden secular, como la autoridad civil, el matrimonio, y la propiedad privada."<sup>12</sup> Desde el punto de vista de la política quedaba bien justificada la persecución y castigo de la herejía, ya que una de las funciones principales del estado era el mantenimiento de dichas instituciones básicas.

Hasta el siglo XII nadie se atrevía a poner en duda la enormidad del delito de seleccionar las creencias en vez de aceptar íntegra la fe de la iglesia, excepto, desde luego, los propios herejes. De aquí que la primera de las ideas básicas de la inquisición consista en considerar la herejía como un mal social. Santo Tomás de Aquino no hacía sino recoger la opinión corriente de su tiempo al afirmar que: "es más grave corromper la fe, vida del alma, que alterar el valor de la moneda con que se produce el sustento del cuerpo."<sup>13</sup>

Además, en la edad media el hereje era una persona impopular. Este mal se estimaba peligroso tanto para la sana doctrina como para la sana moral, pues al igual que un árbol podrido, un hombre que tenga creencias o ideas falsas, dará frutos podridos, que a su vez contaminan a los sanos y se propaga de tal forma hasta enormes dimensiones. Así, el que

<sup>12</sup> Canarena "El Tribunal", p. 5. Haciendo referencia específica a los siglos XIV y XV.

admite que la herejía es un crimen gravísimo, el que rechaza el principio de la tolerancia dogmática, es decir, de la indiferencia entre la verdad y el error, según Menéndez Pelayo, tiene que aceptar a la inquisición.<sup>14</sup>

El hereje, como rebelde y paria, es igual que el asesino: un criminal. Por lo tanto, si en la edad media la muerte era el justo castigo que el príncipe imponía al monedero falso, con una mayor razón la muerte debía ser el justo pago al hereje, cuyo delito es mucho más grave por ser la vida del alma más preciosa que la del cuerpo. Partiendo de esta justificación el conde Ramón V de Toulouse fue el primero en establecer la pena de muerte a los herejes a fines del siglo XII, por considerar la herejía como una grave perturbación del orden público. Le siguió Pedro II de Aragón en 1197 y, en 1224, Federico II impuso la hoguera para ellos.

Siendo la herejía un delito, como tal, es justo que se le castigue. He aquí la segunda idea que se deriva de la anterior (de la herejía como delito) y debido a que se trata de un delito delicado, se comprende que se impongan penas rígidas para castigarlo.

---

<sup>13</sup> Santo Tomás de Aquino en su obra suprema del siglo XVIII Summa Teológica, compara al hereje con el monedero falso.

<sup>14</sup> Palacio Razón, p. 25.

Ya desde finales del siglo XII, las penas de hoguera, de verguenzas públicas, las prisiones de por vida y la confiscación total de bienes se prodigaron por los monarcas en todas partes de Europa contra el hereje.

Un punto de vista generalmente aceptado, sostenido por los seculares del clero en la cristiandad medieval, era el hecho de que la herejía era el más abominable de los delitos.<sup>15</sup>

Ahora bien, era claro que los más indicados para conocer los delitos contra la religión, eran los religiosos mismos, los doctrinados en teología, y así, los frailes como expertos, colaborarían con los obispos en la investigación y enjuiciamiento de casos de perversión herética. En adelante, para el juicio de herejía, la figura central no fue la del obispo, sino la del fraile inquisidor.

Desde la edad media se reconoce a la autoridad civil como competente para castigar la herejía, pero no para investigarla. Esta última labor la asumió la iglesia, con el fin de evitar abusos que incurrieran los tribunales civiles y la autoridad secular sólo debía imponer el castigo.

En un principio fueron los tribunales episcopales los encargados de inquirir, pero después se nombró a ocupar los puestos de jueces a la Orden de Predicadores de Santo

<sup>15</sup> Torbeville La Inquisición, p. 11.

Domingo, que se había formado precisamente con el fin de combatir la herejía a través de medios pacíficos como fueron las armas de la oración, la calma y la instrucción. Ya después otros inquisidores fueron más ardientes y rigurosos: "éstos suscitaron las quejas de los pueblos, pasaron a conmociones e hizose gran mortandad de hereges (sic), particularmente civiles y religiosos."<sup>16</sup>

Como toda institución política y organización social, que necesita y proclama, en forma inexcusable y vital, ciertos principios básicos que sirvan de fundamento, así también, la inquisición manejó como su objetivo principal el combate a la herejía. Además, los herejes al parecer no eran corderos apostólicos, sino gente agresiva y belicosa que ya habían encendido conflictos sangrientas en Alemania, Inglaterra y Francia.<sup>17</sup> Si tomamos esto en cuenta, el combatir la herejía, más que defender a la religión católica, era el defender la paz.

El que la iglesia católica aceptara el papel de investigar el delito de la herejía para señalarlo ante la autoridad civil, evitó muchos abusos por parte del tribunal común que aplicaba las leyes con arbitrariedad e injusticia, como hasta la fecha, al parecer sigue siendo la regla. Además de que por ser la herejía un delito que parte de la

---

<sup>16</sup> García Inquisición México, p. 5.

<sup>17</sup> Junco Inquisición, p. 25, 26.

palabra divina que no puede ser entendida sino sólo a través de la fe católica.

## 2. Sus orígenes.

No podemos pasar inadvertido que según determinados autores antiguos y modernos la inquisición tiene un origen divino y una misión altamente espiritual. El famoso inquisidor español siciliano Luis de Páramo establece que Dios, constituido en inquisidor condenó a Luzbel y sus consortes al fuego eterno y formó proceso a Adán y Eva para desterrarlos del paraíso y su túnica de pieles prescripta por Dios fue el sambenito.<sup>18</sup>

Es costumbre señalar los finales del siglo XII y los principios del siglo XIII, particularmente la época del papa Gregorio IV (1227-1241), como principios de la actuación inquisitorial. Sin embargo algunos autores dicen que su institución oficial en esa época, fue el resultado del proceso que empezó por lo menos en el siglo IV de la era común.<sup>19</sup> Aunque este impulso creador en el siglo IV no apuntaba a ningún ideal religioso, sino a la destrucción de la secta de los albijenses o comunidad marrana (procedentes de un ambiente saturado de intolerancia), como lo indicó Menendez Pelayo posteriormente.

---

<sup>18</sup> Lewin *¿Qué fue*, p. 153.

<sup>19</sup> *Enciclopedia*, p. 12.

En el concilio de Tours celebrado en 1163, se mandó que los obispos y sacerdotes "vigilasen a los Albigenses, y procurasen descubrir sus reuniones para aplicarles medidas canónicas, sin perjuicio de las penas a cargo de los príncipes seculares."<sup>20</sup>

En otro concilio celebrado en 1179, se aceptó que los príncipes seculares castigaran la herejía como una perturbación del orden público; pero el Papa Alejandro III declaró el deber de la potestad civil de reprimir la herejía pública y excomulgó a los herejes que se propagaban por los Pirineos y al sur de Francia, pero afirmó que la disciplina de la iglesia no ejecuta castigos cruentos. Así, en estas reuniones conocidas como concilios de Letrán, se prohibió que la iglesia tomara parte en los castigos sangrientos.

En 1184, en una entrevista que sostuvo el emperador Federico Barbarroja con el papa Lucio III en Verona, se acordó actuar conjuntamente contra la herejía y decidieron que la última pena por obstinación en ese delito sería el exilio y la confiscación de bienes; los obispos por si, o por personas de su confianza, debían inspeccionar que

---

<sup>20</sup> Canarena "El Tribunal", p. 4, cita a Henry Maisonneuve "Etudes sur les oigines de L'Inquisition", caps. IV y V.

Las penas que aplicaba este tribunal eran sólo de carácter canónico tales como excomuniones y penitencias, degradaciones a los clérigos, suspensión a divinis, etc.. Unicamente en casos de contumacia o de reincidencia, las Autoridades Eclesiásticas relajaban o entregaban al reo a la justicia civil, para que ésta juzgara al reo y le impusiera sus propias sanciones.<sup>21</sup>

Hasta aquí es importante señalar, la existencia de dos preocupaciones distintas con respecto a los herejes: la preocupación de los monarcas que veían más por el orden de sus reinos que por la pureza de la fe y; la preocupación de la iglesia que apuntaba más hacia la conversión, que a la represión de los herejes.

Ante el fracaso de todos estos medios, en otro concilio de Letrán celebrado en 1215 bajo el mandato de Inocencio III, se ratificaron las censuras canónicas contra la herejía y se reiteró que los reos pertinaces serían entregados al poder secular y de inmediato, Inocencio III comenzó a nombrar inquisidores.

Francia fue el primer país de Europa en donde se estableció la inquisición pontificia bajo el reinado de San Luis, de quien se dice, llevaba humildemente sobre sus espaldas la leña con que habrían de ser quemados los disidentes.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Canarena "El Tribunal", p. 7.

<sup>22</sup> Soberanes Tribunales, p. 212.

El primer inquisidor fue Santo Domingo de Guzmán, quien prefirió habitualmente la persuasión sobre el ejercicio de sus poderes judiciales. Santo Domingo concibió la idea de establecer una orden de predicadores contra los herejes; obtuvo la aprobación en 1216, dada por el papa Honorio III; este grupo de predicadores, conocido como la Orden Dominica, tuvo, en su primer siglo de actuación un resultado muy eficaz.

En los diez siguientes años, ningún procesado sufrió la prueba del tormento; último recurso del procedimiento inquisitorial. Además es importante señalar que, en este caso, el reo era sometido a un exámen médico para que certificara el estado de salud y la resistencia física del reo para evitar que el tormento pudiera traerle consecuencias graves e inclusive la muerte.

Fue en el año de 1224 cuando se ordenó que a los herejes se les cortase la lengua o que muriesen quemados.

En el año de 1267, una bula de Clemente IV dio autorización para que los dominicos y los franciscanos fueran los encargados de enjuiciar a judíos relapsos en su fe, como si se tratara de herejes. Así, en 1288 se quemó en la hoguera a rabí Isaac Males de Tolosa y a otros trece hombres, acusados de un crimen.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Enciclopedia, p. 11.

Hasta aquí, es importante recalcar que la inquisición no debe de ser considerada como una institución aislada y en cierta forma ajena a la política general de la iglesia, sino como una manifestación característica de una tendencia que se origina en la edad media.

Los fines de la inquisición son: unidad espiritual, evitar guerras de religión, sanear la moral social, liberando de corrupciones como son las hechicerías, las supersticiones, la ética de los alumbrados, etc.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Macanaz Defensa, pp. 315-318.

## II. LA INQUISICION ESPAÑOLA.

### 1. La intervención del estado.

A finales de la edad media, se desencadenaron oleadas de persecuciones de judíos, a veces provocadas por la arrogancia de notables judíos embriagados por su poder e inclusive por incidentes sin importancia. Algunos judíos, ante tal situación se vieron en cierto sentido forzados a hacerse cristianos; estos conversos o confesos, llamados así por haber abrazado al cristianismo, pasaron a ser una categoría numerosa. Pero desde el primer momento, los cristianos pusieron en duda la fe de tales conversos, a quienes acusaban fácilmente de judaizar.

Para el último tercio del siglo XV, en España cohabitaban tres comunidades religiosas: cristianos, musulmanes y judíos. Los cristianos, que se habían convertido en los más fuertes con su reciente Reconquista con la toma de Granada, buscaban imponer su ley.

En 1474 y 1479, los reyes católicos heredaron dos reinos que vivían tiempos difíciles<sup>25</sup>. Por un lado, para dar una base a su poder, era necesario frenar a una nobleza turbulenta, la cual había consolidado su poder a favor de las guerras civiles del siglo XV; por otro lado, había que

---

<sup>25</sup> En 1474 subió al trono Isabel de Castilla y cinco años más tarde su marido Fernando ciñó la corona del reino de Aragón, emperando con esto una nueva era.

sanear las finanzas, crear instituciones de control político y social y, por supuesto, garantizar la unidad religiosa.<sup>26</sup>

Los reyes católicos comprendieron rápidamente el beneficio respecto del poderío del estado que podían obtener de tal situación. En este sentido es instituido el tribunal de la inquisición, el cual pasa a formar parte de la organización de los poderes. Así, en 1480 las cortes confirmaron la existencia de un consejo de la inquisición el cual se sumaría a los cuatro ya existentes (estado, finanzas, Castilla y Aragón), el cual fue llamado desde 1483 Consejo de la Suprema y General Inquisición.

Desde este momento, la inquisición va a ser un "Instrumento de la política real, agente eficaz de la centralización y freno de la acción particularista de los fueros, el Santo Oficio va en adelante a organizarse, instalar en el conjunto del territorio español los tribunales necesarios para una ocupación satisfactoria del espacio político y social, imponer en suma su presencia."<sup>27</sup>

Tomás de Torquemada, confesor de la reina Isabel y prior del monasterio dominico de la Santa Cruz, el arzobispo de Sevilla, y un cura siciliano de nombre Barberisse, convencieron a los reyes de que la implantación de la inquisición en Aragón y Castilla sería el único medio para

<sup>26</sup> Bennassar Inquisición española, p. 40.

<sup>27</sup> Bennassar Inquisición española, p. 47.

dominar a la nobleza rebelde y para unificar todo el país, especialmente a los judíos y sarracenos, por medio de la unidad religiosa.

Así, a petición de los reyes, el papa Sixto IV expidió una bula en 1478 autorizando el establecimiento de un tribunal del Santo Oficio en España. "Toda la actuación del tribunal pretendía inspirarse en los más altos principios del amor cristiano y aparentaba desear únicamente reconciliar a los acusados con la iglesia y convencerlos de sus errores."<sup>28</sup> Pero no sólo "aparentaba", ese era su principal fin, el cual no se sale de los propósitos del estado, pero sus fines eran sobre todo políticos.

La inquisición, tal como la crearon Fernando e Isabel, fué el resultado de tres factores primordiales: la determinación de lograr unidad religiosa en sus reinos, a pesar de su gran población judía y musulmana; el fracaso de la política de conversiones forzadas para realizar este fin y el miedo de que las medidas incompletas pudiesen ocasionar que los falsos cristianos (cristianos únicamente de nombre) pervirtiesen a los verdaderos.<sup>29</sup>

La inquisición de España se diferenció de la medieval, en el sentido de que no fue solamente un tribunal eclesiástico, que obraba por delegación pontificia, sino

---

<sup>28</sup> Enciclopedia, p. 13.

<sup>29</sup> Forbeville La Inquisición, p. 73.

también un tribunal civil que actuaba con facultad de la corona. La inquisición en la península, con una organización superior, se distinguía de la ordinaria o eclesiástica porque desde el principio no fue meramente un instrumento en manos del papado, sino más bien una potencia nueva que con frecuencia hacía poco caso hasta del mismo papa.<sup>30</sup>

Esta inquisición no fue la primera en castigar a la herejía en ese país. Ya la legislación castellana consuetudinaria y escrita, había emprendido esta labor mucho tiempo atrás.

Es importante señalar que la inquisición fue establecida tanto por príncipes católicos como por príncipes protestantes; pues lo principal radica en el fin de mantener el orden, la unidad y la obediencia en la autoridad de la iglesia, y desde luego, al estado mismo.

En este sentido, la inquisición fue instituída en la península por Fernando e Isabel, inspirándose en la determinación tomada por todos los monarcas poderosos de su época.

Fernando nombraba y remuneraba a los inquisidores, de manera que el tribunal dependía más del rey que del papa. Pasando a ser, desde esta percepción, más que un asunto del papa, un asunto de los reyes de Castilla y Aragón, y por

<sup>30</sup> Enciclopedia, p. 12.

supuesto que esto provocó molestias al papa, pero hacia 1518, cuando se desencadena la gran crisis alemana, éste ya no tenía medios para oponerse al rey de España, convertido en Emperador.<sup>31</sup>

En España, cristianismo y catolicismo siempre han sido sinónimos y han constituido la clave de la tradicional civilización española.

Los españoles y, en particular, la iglesia española, celosa de su independencia y prerrogativas, a menudo parecían considerarse "más católicos que el propio papa" y se oponían frecuentemente a los dicta de Roma. Es más, en 1527 las tropas españolas llevaron a cabo el famoso saqueo de Roma.<sup>32</sup>

Llorente atribuye la decisión de Fernando al deseo de tener un pretexto para apoderarse de los bienes de los judíos, que eran siempre miembros ricos de la comunidad. Pero esto no tiene fundamento, ya que Llorente tiende a ocultar el hecho de que la inquisición empezó a actuar desde la edad media en muchos países.

---

<sup>31</sup> Bennassar Inquisición española, p. 46.

<sup>32</sup> Wilds Animal, p. 35. Además, Wilds afirma que las relaciones entre los papas y Carlos V, que tenía amplios intereses territoriales en Italia, fueron bastante difíciles y precarias. Durante la época de Paulo IV (1555-1559) España en realidad estuvo en guerra con el papado. A la muerte de Paulo IV el hijo de Carlos V, Felipe II, influyó decisivamente en la elección de Pio IV, quien, a pesar de todo, tuvo problemas con España, entonces el poder secular más poderoso aliado de la iglesia de Roma. Así, el rey concibió el propósito de controlar la iglesia española en beneficio del estado. Wilds Animal, p. 33.

Los monarcas eran conscientes de la importancia de mantener al pueblo unido e integrado bajo un mismo lazo de unión o creencia: la fe católica.<sup>33</sup>

Ciertamente, la inquisición fue en un principio la expresión de hostilidad del pueblo cristiano viejo contra judaizantes y musulmanes. Pero el hecho de que el principal motivo que los movió haya sido la envidia por las riquezas y talento de los musulmanes y judaizantes, carece de fundamento lógico.

Aunque Marx diga que la lucha constante de clases es la que ha hecho la historia, no se puede afirmar que la clase trabajadora, por ejemplo, sólo ataca a la clase capitalista movidos por la desigual distribución de la riqueza, ni mucho menos por su talento; aunque si se analiza la cuestión desde un punto de vista psicológico, tal vez podrían encontrarse resultados interesantes. Así, criticamos el trasfondo mismo de la idea que afirma que:

---

<sup>33</sup> En México, durante la dictadura del general Santa Anna, Lucas Alamán, en una carta (1853), muy firmemente expresaba que lo principal para gobernar es conservar la religión católica, único lazo de unión entre los mexicanos, para sostener el culto con esplendor y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica con el papa. Además, si consideramos que el espíritu católico considera a la unidad religiosa como el fundamento de la unidad moral, de cohesión patriótica, de esperanzas y anhelos; el lograr y conservar esa unidad es para el bien del estado como el de la sociedad misma.

La inquisición, al imponer un modelo único de creencia, sometiendo a cada individuo a la vigilancia permanente de una opinión condicionada, destruyó las posibilidades auténticas de ejercer el libre albedrío, haciendo desaparecer de España a la idea misma de libertad religiosa.<sup>34</sup>

En un primer lugar, la creencia no se impone y si la inquisición hubiera logrado la imposición de tal modelo, sólo habría cristianismo en el país. Siendo el estado por principio el vigilante permanente de la sociedad, no es nada extraño que la inquisición como un consejo del estado, cumpliera tal función. El individuo que forma parte de una sociedad, aunque no lo notemos, tiene su opinión condicionada, el libre albedrío tiene sus límites y las ideas difícilmente desaparecen, mucho menos las de los exaltados religiosos.

Bajo la inquisición española, nunca se castigó al israelita o al mahometano que se mantuvieron fieles a su propia religión, sólo se les vedaba el que combatieran a la fe católica y que hicieran proselitismo entre los cristianos.<sup>35</sup>

Bennassar concluye, que el drama que amenaza a los hombres es la relación orgánica entre el estado y la iglesia, lo cual es cierto, la iglesia nació para ser la conciencia del estado y no para ser su instrumento. Los logros de la iglesia referentes a la cuestión ideológica y

---

<sup>34</sup> Bennassar Inquisición española, p. 341.

<sup>35</sup> Juncos Inquisición, p. 16, 17.

social, los implora el estado y por supuesto, una relación donde se imponga el estado podría ser fatal, como también una lucha constante entre ambos elementos. Este es un asunto interesante, sin embargo, nuestro tema es la inquisición y no la iglesia y el estado en particular.

Para hacer un balance de los servicios prestados por la inquisición al estado no hay que limitarse a los grandes asuntos, sino observar la relación entre la actividad del Santo Oficio y la coyuntura política de España.

Así, las supresiones de 1812, 1834 y 1843 no fueron más que la sanción legislativa de la realidad, pues el estado y la sociedad españolas ya no tenían necesidad del Santo Oficio.

En suma, la inquisición fue una institución clave en la política española durante algún tiempo y elemento muy importante en la estructuración de la España moderna.

## **2. Transformación en el tiempo.**

En España, los niveles de actividad del tribunal de la inquisición fueron muy diferentes según las épocas. En sus primeros años fue muy intensa, como es el caso del año de 1490 cuando hubo cerca de 50 procesados; 200 procesados en otro año a mediados del siglo XVI; una treintena en no más de la primera mitad del siglo XVII y durante el siglo XVIII

tres o cuatro procesados anuales, en los años de más actividad.

El primer auto de fe se celebró el 6 de febrero de 1481 en Sevilla, al final del que fueron quemadas seis personas.

De 1482 hasta 1598 hubo 57 inquisidores en Toledo, de ellos un sólo dominico, 41 licenciados y 14 doctores. Unicamente, en apariencia, estas insignificantes cifras nos demuestran que los inquisidores de ninguna manera formaban una casta de frailes fanáticos, apartados del resto de el mundo, como piensan muchos.<sup>36</sup>

La inquisición española, organizada definitivamente desde fines del siglo XV, actuó con energía durante los cien años que siguen, contra protestantes, judaizantes, practicantes de diversas supersticiones y alumbrados o embaucadores. La primera ejecución en la hoguera la realizó en enero de 1481.

Así pues, en el siglo XV y a principios del siglo XVI, los tribunales de la inquisición peninsular se preocupaban casi exclusivamente de los judaizantes.

El Santo Oficio tuvo en tierras de España un éxito notable en su primer siglo de actuación, había resultado tan eficaz que al llegar el siglo XVIII casi puede decirse que

---

<sup>36</sup> Bennassar. Inquisición española, p. 76.

carecía de objeto, pues a fines del siglo XVIII la inquisición ya no tenía el poder que tuvo en los primeros siglos.

Casi todos los que han escrito sobre la inquisición coinciden en que para el siglo XVIII, esta antigua institución ya no tenía razón de existir; además ya no contaba con el poder que llegó a tener en su etapa de apogeo en la cual no dudaba en atacar a los funcionarios del estado, y contar con la aprobación real: "durante la segunda mitad del siglo XVIII ya parecía a muchos una institución anacrónica, cuando no un instrumento de opresión religiosa, innecesaria e intolerable, según las ideas de aquel tiempo."<sup>37</sup>

Durante la segunda mitad del siglo XVIII la mayor parte de los procesados eran por delitos de bigamia, casos de monjas y beatas milagreras, algún proceso judaizante, etc. Es entonces cuando la inquisición empieza a chocar con la autoridad civil por motivos de ciertos atropellos cometidos por el tribunal o mejor dicho, por algunos inquisidores.

Bennassar atribuye en un primer lugar al estado la eficacia de la actividad del Santo Oficio en España, como lo expresa claramente la siguiente cita:

---

<sup>37</sup> Palacio Razón, p. 46-52.

La estrecha vinculación con el aparato de estado del cual era uno de los principales elementos, la ocupación del espacio y la impronta sobre los espíritus y los corazones, aseguraron la temible eficacia de la inquisición mucho más que el empleo de la tortura, relativamente poco frecuente y generalmente moderada, o el recurso a la pena capital, excepcional a partir de 1500.<sup>38</sup>

No obstante, según algunos autores, entre los que se encuentra Torbeville, la inquisición española aún conservaba bastante popularidad y contaba además con la adhesión de las masas campesinas en el siglo XIX. Sin embargo otros autores defienden que la inquisición era considerada absurda por el arbitrio de hombres que juzgaban en "el secreto" sin más reglas que su discreción, sus luces y su moralidad; agregando además el hecho de que la inquisición "cometió todo tipo de escandalosos atropellos y que a través de la historia no se vieron mejoradas las costumbres, purificada la creencia e ilustrado el reino."<sup>39</sup>

En 1808, al entrar a Madrid, Napoleón decretó por su propia voluntad la extinción del Santo Oficio. En 1813 fue abolida por Fernando VII y restablecida por él mismo en 1814, al fin en 1820, la revolución liberal la abolió en forma definitiva.

---

<sup>38</sup> Bennassar Inquisición española, p. 13.

<sup>39</sup> García Inquisición México, p. 243.

### III. LA INQUISICION DE MEXICO.

#### 1. La historia como polémica.

En nuestro país, acerca de la historia y actividades de la inquisición, se han difundido graves errores, por ser ésta cuestión abordada desde ángulos que no le corresponden. En este sentido, el que el tema sea materia de apreciaciones diversas lo hace más apreciable de estudio y no solamente desde el punto de vista de la historia, sino también, desde diferentes disciplinas como es el derecho, la sociología y la ciencia política.

Como sabemos, los historiadores pueden proporcionar, para todos los gustos, medias verdades que constituyen las más grandes mentiras y las más peligrosas mentiras, porque serán falsificadas entre la verdad.

Una recomendación básica para que la inquisición pueda ser comprendida es: deponer el ánimo polémico ya que esto nos ayudará a percatarnos de que la inquisición, en sí misma, no es buena ni mala pues no es una institución de derecho divino, sino humana y, en consecuencia, imperfecta.<sup>40</sup>

Si bien es esencial el adoptar un criterio histórico para abordar un tema como el de la inquisición y para tratar

<sup>40</sup> Palacio Razón, p. 14.

de apreciar sus puntos de vista que, de cualquier modo no son extraños y aún quizás tediosos, no debemos flaquear en nuestros ideales, ni encariñarnos con las ideas de una época pasada, hasta el punto de caer en el proceso casuístico de "hacer que la mala causa aparezca como buena."

Los documentos de la inquisición contienen la historia social e intelectual; reflejan la vida del pueblo y la mentalidad colonial en cualquier momento dado. Quizá una sociedad pueda conocerse mejor por sus herejes y sus disidentes; o sea, por la manera como las instituciones sociales reaccionan ante el rebelde, el inconforme, el que discute, produce todo tipo de datos sobre la herejía y la traición y la reacción ante éste ayuda a medir el cambio social e ideológico.<sup>41</sup>

Sobre la inquisición se han escrito muchos libros, pero en la gran mayoría se examina a la inquisición sin prudencia, y ocultan la verdad, ya que siempre es más fácil hablar mal de una cosa, decir sus defectos, en vez de sus virtudes y clasificarla de esta manera como mala o como buena, como bien lo expresa Macanaz en su libro del siglo XVIII:

---

<sup>41</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 5.

En favor de nuestra Santa inquisición, que tanto han perseguido y persiguen los hereges, y muchos católicos engañados por ellos; y que éstos cierran los ojos por no ver esta verdad y cada uno ha escrito con su natural lengua la multitud de libros y libelos infames, que hasta aquí se han divulgado contra el Santo tribunal de la inquisición.<sup>42</sup>

El verdadero papel de la religión en la sociedad novohispana, no ha sido definido con objetividad, ya que existe un enorme desacuerdo entre los historiadores al respecto. Así también, los que analizan los documentos de la inquisición quieren hacerlo desde la visión ilustrada del siglo XX, causa que ocasiona que la interpretación de la inquisición sea aún más polémica que la religión.

Insistimos en el hecho de que la inquisición surgió en una época determinada y bajo condiciones específicas que justifican su razón de ser; en este sentido, estamos muy de acuerdo con el razonamiento que establece que el "juzgar a la inquisición por las normas del siglo XX es no solamente una injusticia, sino una estúpidez, una ceguera, si pensamos en un futuro más culto en que nuestro sistema actual apenas aparecerá menos inhumano y bárbaro que lo que la inquisición nos parece a nosotros."<sup>43</sup>

Es lógico concluir que en el siglo XX, el tribunal de la inquisición no es solamente juzgado con excesiva severidad y basados en la experiencia de una época pasada,

---

<sup>42</sup> Macanaz Defensa, p. viii.

<sup>43</sup> Palacio Rarón, p. 18.

sino que, por el contrario, es tratado con una bondad injusta y contraria a los acontecimientos.

Es cierto que las acciones inquisitoriales no son compatibles con la constitución política actual, que preserva de los ataques de la arbitrariedad y despotismo, pero también se afirma lo mismo de las acciones judiciales, pues con el sólo hecho de "hechar una ojeada" a la prensa nos damos cuenta de las múltiples quejas y demandas de los abusos que cometen las autoridades civiles, que van desde la policía local hasta la federal, pasando por altos funcionarios. En los procesos inquisitoriales no todo el peso de la prueba caía sobre el acusado, al menos que fueran evidentiísimas, y salvo excepciones no era privado de medios para defenderse con efectividad ya que era interrogado metódicamente y además se le nombraba un defensor. El uso de la tortura, como lo veremos en otro apartado, era el último recurso. En fin, la inquisición era un tribunal eclesiástico y civil que arrancaba al esposo de la compañía de su familia en cualquier momento, como cualquier otro tribunal, pues es sabido que en México, hasta la fecha, ningún reo es procesado en su hogar.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Cfr. Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 179 y ss.

## 2. Los tribunales de Nueva España.

En este apartado recurrimos básicamente a la antología sobre Los tribunales de la Nueva España de Soberanes Fernández, la cual fue hecha para cubrir la carencia de un trabajo que contemple en su conjunto los diversos fueros y sus correspondientes tribunales novohispanos.

Antes de entrar de lleno al asunto, es importante señalar que de 1521 a 1821 Nueva España fue gobernada por el rey de Castilla, a quien se le denominaba rey de España, por ser al mismo tiempo monarca de los demás reinos españoles.

En un primer término retomamos la definición que hace Soberanes sobre un fuero:

es el conjunto de normas jurídicas especiales, tanto materiales como procesales, que regulan personas o situaciones jurídicas especiales, ahora bien, en tales casos la jurisdicción puede ser ejercida por un tribunal especial o por uno ordinario, puede conocer de los asuntos de uno o más fueros.<sup>45</sup>

Los tribunales ordinarios se contemplan en tres niveles: uno supremo (Real y Supremo Consejo de Indias); otro superior ejercido por las reales audiencias y los tribunales de primera instancia.

---

<sup>45</sup> Soberanes Tribunales, p. 13.

La herencia medieval castellana y la situación especial que guardaba la Nueva España, son las dos causas principales de la existencia de tantas jurisdicciones:

En efecto, junto a la situación de privilegio que tenían los militares, eclesiásticos, mineros, comerciantes y universitarios, existían otras que implicaban una necesaria especialización, como era lo relativo al ejercicio de la medicina, los delitos contra la fe o en despoblado, así como la materia pecuaria y lo referente a los asuntos de los indios, a los cuales no se les podía someter a los tribunales ordinarios con sus leyes y complicados procedimientos. De tal suerte que hubo que crear jurisdicciones especiales para estos sujetos y materias especiales.<sup>46</sup>

En la cita anterior, podemos ver que la influencia de la tradición castellana fue crucial en la existencia de tantas jurisdicciones. Hay que recordar que en la edad media tanto el emperador, el papa, los reyes, los señores feudales, como las ciudades libres, en muchos casos concurrían en lo que era "el dominio temporal sobre los pueblos y las tierras". Esto trajo como resultado una dispersión gubernativa, jurisdiccional y legislativa.

Así pues, la nota característica del medievo europeo fue el fraccionamiento del poder político, a diferencia del estado moderno que se caracteriza por conjugar él solo la totalidad del poder político.

---

<sup>46</sup> Soberanes Tribunales, p. 9, 10.

Los tribunales especiales en Nueva España eran los de: Acordada, Consulado, Eclesiásticos, Indios, Inquisición, Mesta, Militares, Minería, Protomedicato, de la Real Hacienda y de la Universidad.

En las ciencias sociales, es casi imposible dar una visión conjunta e imparcial de sus elementos de estudio, el "tipo ideal" de Max Weber, es un modelo irreal, en este sentido no es nada nuevo el que

Las historias eclesiásticas novohispanas y en general indianas mayoritariamente han sido escritas por clérigos regulares, quienes lógicamente cargan las tintas sobre los sucesos de sus institutos, por lo que carecemos de una visión de conjunto e imparcial de la iglesia en indias, y, por ende, de las instituciones del gobierno ordinario de la iglesia.<sup>47</sup>

El gobierno temporal de Nueva España comprendía cuatro grandes sectores llamados causas: administración pública, organización militar, hacienda pública y judicatura -lo que en términos de la época eran: gobierno, guerra, real hacienda y justicia-.

La administración de justicia estaba organizada en tres niveles. Un nivel local en donde se ubica a los tribunales de primera instancia, como son las alcaldías ordinarias y mayores, subdelegaciones (que sustituyen a las alcaldías

<sup>47</sup> Soberanos Tribunales, p. 13, 14.

mayores y a los corregimientos en 1786), corregimientos, gobernaciones, intendencias (sustituyen a las gobernaciones con la Ordenanza de Intendentes de México en 1786) y el juzgado de provincia; en un segundo nivel se ubican los tribunales de alzada, en el que se encuadran las reales audiencias y; en un tercer nivel se ubica el supremo tribunal, único para todas las posesiones indianas: el Real y Supremo Consejo de Indias. Los organismos judiciales más interesantes, jurídicamente hablando, fueron las audiencias.<sup>48</sup>

La real audiencia y chancillería de México se erigió el 29 de noviembre de 1527, año en que se promulgan las Leyes de Indias, y se le dotó de ordenanzas el 22 de abril de 1528. Las ordenanzas de la audiencia de México fueron reformadas en 1530, 1536, 1542, 1563, 1568 y 1597, siendo en estas últimas reformas donde se creó la Real Sala del Crimen, integrada con cuatro alcaldes de casa y corte, quedando así concluido el período de formación de la real audiencia de México.

Las disposiciones posteriores para dicho tribunal superior no fueron de mayor importancia, hasta 1680 cuando el rey Carlos II promulgó el primer y único código uniforme para todas sus posesiones en América y Asia: la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, cuya reforma judicial más importante de su historia se dió hasta 1776 y finalmente en

<sup>48</sup> Soberanes Tribunales, p. 19, 20.

1823 se da la extinción del tribunal, es decir, subsistió un par de años una vez consumada la independencia nacional en 1821.<sup>49</sup>

La audiencia y real chancillería de México se integraba, de acuerdo a lo dispuesto en la recopilación de Indias de 1680, por el siguiente personal:

Un presidente que era el virrey de Nueva España, ocho oidores, cuatro alcaldes de casa y corte y dos fiscales, como magistrados, aparte de los subalternos que eran: un alguacil mayor, un teniente del gran chanciller, relatores, escribanos de cámara, abogados, tasadores y repartidores, receptores ordinarios y extraordinarios junto con su repartidor, procuradores, intérpretes y el portero.<sup>50</sup>

Debido a que el número de causas que conocía este superior tribunal excedía en mucho las posibilidades del despacho normal de las mismas, puesto que hasta 1737 conservaba el mismo número de magistrados que en doscientos años, por tanto, se crearon cuatro plazas de oidor y dos de alcalde del crimen, con lo que se aumentó de dos a cuatro salas civiles.

La audiencia tenía facultades extraordinarias: administrativas, legislativas y judiciales. Constituía un consejo o cuerpo de consulta necesario para el virrey en la Nueva España. Por ausencia o muerte del virrey, la audiencia

<sup>49</sup> Soberanes Tribunales, p. 24-26.

<sup>50</sup> Soberanes Tribunales, p. 30, 31.

gobernaba. En este sentido su influencia era mayor que la del virrey.

La autoridad del virrey no era suficiente a imponerse en toda la extensión del virreinato y prácticamente los gobernadores y capitanes generales actuaban dentro de su jurisdicción con plena y absoluta independencia de la autoridad central y las audiencias mismas mantenían celosamente su libertad de acción frente al virrey.<sup>51</sup>

Entre las atribuciones jurisdiccionales especiales de la real audiencia de México se encontraban: el Juzgado de Bienes de Difuntos, el Juzgado de provincia, el tribunal de Bula de la Santa Cruzada, los recursos de fuerza y las visitas.

En términos generales, los recursos de fuerza eran los medios para impugnar ante tribunales eclesiásticos, estos fueron claramente precisados en el siglo XVI, cuando el absolutismo sentó sus reales en España. Este recurso resultó difícil de justificar en un estado oficialmente católico.

La planta del tribunal de la inquisición quedó integrada por cristianos viejos, sin contaminación de sangre mora o judía, leales vasallos de su majestad: un fiscal, un secretario del secreto, un alguacil mayor, dos receptores generales, dos notarios de secreto, un abogado del fisco, un procurador del fisco, un ayudante del secreto, un alcalde de

---

<sup>51</sup> Jiménez Don Pedro, p. 63.

las cárceles secretas, un nuncio, un portero, un proveedor, un médico, un cirujano y un barbero.

Además de los consultores que debían de ser peritos en derecho civil y canónico, versados en teología, de honestidad y buenas costumbres y de ascendencia reconocida, en tanto que los calificadores deberían de ser teólogos de probada sabiduría.<sup>52</sup>

El familiar era un servidor laico del Santo Oficio, preparado en todo momento a cumplir con sus deberes al servicio del tribunal a cambio de un cierto número de privilegios. Surgen ante la necesidad de contar con auxiliares laicos capaces de participar directamente en unas diligencias o en un arresto. Sirven sobre todo de "policía" supletoria, actuando por delegación de poderes como brazo secular. Al principio eran nombrados en la mesa de los inquisidores. Era el pueblo de las ciudades, compuesto de artesanos y de tenderos, esencialmente cristianos viejos. Una de sus distinciones era el disfrute de una buena situación económica, podían llevar armas y su categoría iba precedida de una investigación genealógica. En varias ocasiones algunos inquisidores traficaron con la categoría de familiar.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Jiménez. Don Pedro, p. 57-61.

<sup>53</sup> Bennassar Inquisición española, pp. 86-93.

Vale la pena aclarar que los códigos aplicados en México eran los que estaban vigentes en los tribunales peninsulares los cuales establecían, por lo que se refiere a familiares inculcados, que el virrey debía de intervenir ante el surgimiento de diferencias entre la inquisición y las justicias civiles.

Debido a que en España, los familiares en muchos casos tenían inmunidad a ser enjuiciados por la autoridad civil y cometían numerosos abusos, por lo tanto, Felipe II, al establecer el tribunal de la inquisición en Nueva España hizo que los privilegios de que gozaban los familiares fueran regulados en agosto de 1570 por un decreto, el cual reducía el poder y el número de familiares a 12 en la capital virreinal, 4 en las ciudades que tenían catedral y uno en poblaciones menores.<sup>54</sup>

La siguiente es una causa criminal contra don Fulgencio de Vega y Vique, familiar del Santo Oficio, por haber hecho un libelo contra el virrey. Fechado en la Ciudad de México el lunes 10 de abril de 1629.

---

<sup>54</sup> Greenleaf inquisición Nueva España, p. 195, 196.

Sor: Don Juan de Canseca me dijo que avia tenido ciertos recaudos de Vuestra Señoría en orden aque remitiese la Causa enque por comisión particular está procediendo contra Don Fulgencio de la Vega que dise ser familiar de ese Santo Oficio, con quien desea tanto toda conformidad, y que la tengan todos los tribunales y jueces de su Magestad exercer sin estorbo, ni embarazo, que antes que estas demandas y respuestas pasen a mas, me pareció conveniente avisar a Vuestra Señoría que contra Don Fulgencio de Vega se procede por satiras y libelos infamatorios contra el Virrey y jueces de esta Real audiencia, desacato tan calificado y de tan mal ejemplo y tantas circunstancias agravantes que no se puede imaginar a desde ser de los casos exeptuados en que conforme a las leyes y disposiciones jurídicas no deben los familiares gozar del fuero, con que juzga que Vuestra Señoría dejara correr este negocio como corre, pero si todavía Vuestra Señoría no sea justo a esto se formara luego la Junta de Competencias como su Magestad lo tiene dispuesto por su Última Cedula aque debemos estar mientras por otra despachada en toda forma como ella lo esta no la viéremos derogada, entonces todos estaremos como debemos a su Real Voluntad como agora estamos, y claro esta que al preso no le van a decir nada enesto, pues ni en los tribunales Reales se le a de dar mas pena que la qué conforme a derecho se debiere imponer a la Culpa, ni puedo yo presumir de los Ministros que forman el Cuerpo de Vuestra Señoría se las minoraran quando fuera de su conocimiento siendo tan Celosos de la autoridad Real representada, en sus Virreyes y tribunales Nuestros. Que de a Vuestra Señoría en toda prosperidad como desea, en Palasio 10 de disiembre 1629.

Rúbrica.<sup>55</sup>

El nombramiento de inquisidor en México era un tipo de promoción, de esta manera, era muy común que el fiscal

<sup>55</sup> En esta causa criminal contra un familiar se muestra como el estado a través de la inquisición protegía a sus instituciones y funcionarios, contra cualquier escrito o crítica que pusiera en entredicho a la Real Autoridad. Además se nota la discreción en el asunto, propio de las cuestiones de la realeza. AGN, Inquisición, vol. 363, exp. 38.

pasara a ser inquisidor, dentro del mismo tribunal, al morir o aceptar otro puesto el inquisidor anterior.

Los jueces debían de tener más de cuarenta años, ser intachables en conducta y poseer ciencia teológica y jurídica. Por su comportamiento más de una vez se sancionó la conducta abusiva de algunos inquisidores. Ya desde 1311 Clemente V, en un concilio de Vienne previno una seria excomunión para los inquisidores que lucrasen aprovechando indebidamente su oficio.<sup>56</sup>

Los consultores ocupan un lugar especial. Todos son doctores o licenciados, sin exceptuar a los laicos. Establecen la relación entre el Santo Oficio mexicano y las demás instancias administrativas del virreinato,

aseguran en el terreno jurídico la continuidad y la homogeneidad entre el procedimiento inquisitorial y los procedimientos eclesiásticos ordinarios y civiles y se hacen los intérpretes de la burocracia imperial, representando al menos teóricamente, los intereses de la Corona.<sup>57</sup>

La presencia e intervención de los consultores en la instrucción de los procesos es una muestra clara de que el tribunal de ninguna manera constituye una esfera aislada, regida por normas excepcionales, sino un conjunto que se integra en otro más general.

---

<sup>56</sup> Camarena "El Tribunal", p. 11.

<sup>57</sup> Alberro La actividad, p. 63.

Los consultores tenían prohibido poseer tierras, llevar a cabo operaciones mercantiles, pues de lo contrario podían perder de vista los intereses del poder central que representaban.

El cuerpo inquisitorial novohispano presenta una estructura operativa de todo punto similar a la de los tribunales metropolitanos. Sin embargo, el examen de las circunstancias y de las modalidades que rodean a la función inquisitorial modifica y precisa esta primera impresión, comunicándole toda su originalidad.

Tanto el tribunal mexicano, el siciliano, el peruano, como el neogranadino, estaban sujetos al consejo supremo de la inquisición, el cual dependía de la corona. En este sentido, las decisiones tomadas por los tribunales de la inquisición en Nueva España quedaban supeditadas a las normas impuestas por el consejo, conocido comunmente como "la Suprema", que debía ser consultada para los casos importantes.

Se ha afirmado que:

Los tribunales americanos, hasta fines del siglo XVII gracias a los confiscos, no sólo mantenían con holgura su frondoso aparato burocrático, sino que enviaban fuertes sumas a España. Con ellas la Suprema solía enjugar los déficit de algunos tribunales de la Península y realizar bien extrañas operaciones financieras.<sup>58</sup>

Sin embargo, como ya lo señalamos, en Nueva España cohesistieron varios tribunales y entre ellos el tribunal de la inquisición, el cual hasta mediados del siglo XVII se veía limitado de recursos económicos, en este sentido, a Boleslao Lewin le falta especificar a qué tribunales se refiere; ya que por lo que respecta a la inquisición, según lo muestran los documentos del ramo inquisitorial mexicano, llevaba un estricto control de sus actividades financieras y en especial del origen de sus ingresos.

### 3. Inquisición monástica e inquisición episcopal (1521-1571).

El cardenal Adriano de Utretcht, como inquisidor general en España, extendió el nombramiento de inquisidor general de todo lo descubierto y todo lo que se descubriera en las Indias, al dominico fray Pedro de Córdova. A la muerte de fray Pedro, nombrada con las mismas facultades que él tenía, le sucedió la audiencia de Santo Domingo. Así se marcó el principio de la inquisición en América.

Una vez lograda la conquista militar del imperio azteca en el año de 1521, "el gobierno y la iglesia españoles

<sup>58</sup> Lewin ¿Qué fue, p. 139.

advirtieron la necesidad de ofrecer a los indígenas de Mesoamérica ejemplos adecuados de la conducta cristiana, y asegurarse de que las tierras recientemente descubiertas no fueran pobladas por los herejes.<sup>59</sup> Esto propició la actuación de la inquisición llamada monástica a partir de 1522.

Así, la inquisición monástica, en la cual los frailes inquisidores asumían los poderes episcopales, operó en Nueva España de 1522 al año de 1532, fecha en que fray Juan de Zumárraga recibió su investidura formal de obispo en su visita a España, siendo 1535 el año de inicio de la inquisición episcopal, cuando la corona y el consejo de la suprema inquisición en España, le dió el título (a Zumárraga) de inquisidor apostólico, el cual conservó hasta 1543.

Los franciscanos y dominicos desempeñaron las funciones inquisitoriales hasta que la iglesia y el estado, en la década de 1530, crearon la maquinaria institucional del Santo Oficio.

Aún después de que cesó la actividad de la inquisición monástica, la autoridad civil continuó teniendo jurisdicción sobre la herejía y la inmoralidad. A pesar de este conflicto sobre jurisdicción, la orden franciscana y el gobierno de Cortés, que desde 1520 inició un movimiento para castigar a

<sup>59</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 16.

los blasfemos con una severa ordenanza, se entendieron muy bien en la búsqueda de las metas misionales económicas del imperio. Sin embargo, la función inquisitorial pasaría pronto a los prelaos dominicos.<sup>60</sup>

El clero que llegó a México con Cortés traía consigo poderes inquisitoriales, como lo demuestra el primer juicio del que se tiene conocimiento por los archivos de la inquisición mexicana, el cual se celebró en el año de 1522, siendo el procesado un indio de Acolhuacán llamado Marcos, por el delito de amancebamiento. Para el año siguiente se publicaron el primero y segundo edicto, uno contra herejes y judíos y otro contra toda persona que de obra o palabra hiciera cosas que parecieran pecado.

Por el año de 1524 llegó fray Martín de Valencia, con doce religiosos franciscanos solicitados por Cortés para que predicaran el evangelio en la Nueva España. Como en esa parte de las Indias aún no había religiosos dominicos, mucho menos comisarios del Santo Oficio, fray Pedro de Córdoba nombró como Comisario de la inquisición en México a fray Martín.<sup>61</sup>

El caso de blasfemias más espectacular de la inquisición monástica fue el juicio del maestro de campo de Cortés, Rodrigo Rengel en 1527, quien había sido alcalde de

---

<sup>60</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 18-20.

<sup>61</sup> Camarena "El Tribunal", p. 27.

Veracruz y Pánuco y regidor de la ciudad de México, ya que negaba la virginidad de María y decía que era una puta, había blasfemado contra santa Ana, la abuela de Cristo, usaba un lenguaje obsceno y lascivo, escupía sobre las imágenes de los santos, entre otras cosas.

En el período que va de 1528 a 1534 sólo se realizaron dos juicios: uno por blasfemia y un juicio en 1534 por bigamia y concubinato, primer caso de Zumárraga como ordinario.

En el siglo XVI la jurisdicción del inquisidor general abarcaba no sólo España, sino también Africa y América, y entendía no sólo de asuntos de fe sino también en los delitos de alta traición y en los pecados contra naturaleza, por delegación de los reyes. Esta concesión levantó grandes protestas, por los abusos de procedimientos, pero el tribunal contó con la adhesión general del pueblo. Así, en Nueva España se establecieron tres distritos de las audiencias: en México, Guatemala y Nueva Galicia.

Desde finales de la década de 1540 hasta antes de que se estableciera un tribunal formal del Santo Oficio en 1571, "los ordinarios olvidaron los problemas de la ortodoxia de los indígenas y pusieron su atención en los colonos y en los

extranjeros en quienes parecían hacer eco las ideas protestantes.<sup>62</sup>

En 1562 se condenó a Nicolás Santour a ser conducido por las calles de Trujillo atado y con una mordaza en la boca, y mientras el pregonero proclamaba sus culpas, él debería de recibir 200 latigazos, se le obligó a usar sambenito durante un año mientras no estuviera dormido y a él y a sus descendientes les prohibieron usar armas o vestidos de seda, joyas o plata y, finalmente le confiscaron todas sus propiedades. Hay que mencionar que a menudo se muestra que hubo clemencia con los herejes extranjeros, pero el caso de Santour, probablemente fue la excepción y no la regla.<sup>63</sup>

Alonso de Montúfar (1554-1571) como arzobispo y en su ejercicio como ordinario se dedicó a evitar que las ideas protestantes invadieran su sede y todo el virreynato de Nueva España. Su temor fue que las herejías pudieran contaminar a los otros y su preocupación fue el error doctrinal en sí.

Probablemente el fracaso de los inquisidores de Nueva España en realizar procesos contra judaizantes entre 1543 y 1571, se debió a la creciente sospecha del clero y de la

---

<sup>62</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 92.

<sup>63</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 103-107.

corona de que los pobladores frecuentemente denunciaban como judíos a sus rivales en el comercio.

Fue en 1571 cuando la inquisición episcopal resultó ya una institución poco satisfactoria a los ojos del estado y de la iglesia.

La infiltración de grandes cantidades de herejes reveló la necesidad de que hubiera fiscales especializados. La creencia por parte del rey de que los eclesiásticos diocesanos usaban el Santo Oficio como arma en el conflicto entre el clero regular y el secular; y el hecho de estar entrando en Nueva España material impreso europeo sumamente sospechoso, lo llevó a establecer el Santo Oficio en Nueva España. Luego en 1574, tomó la decisión fundamental de dar toda la autoridad a los obispos.<sup>64</sup>

La inquisición de México quedó formalmente establecida en noviembre de 1571, y por mandato anterior de Carlos V y del entrante Felipe II los indios quedaron expresamente exentos de la jurisdicción del tribunal de la fe y finalmente:

---

<sup>64</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 168.

Con el establecimiento del tribunal del Santo Oficio la inquisición se instaló en México de forma permanente y organizada. Se había acabado la inquisición episcopal con sus numerosos abusos; y, aunque los nuevos inquisidores se mostraron a menudo duros en sus procedimientos y en sus sentencias, prevaleció el cumplimiento de la ley.<sup>65</sup>

Pedro Moya de Contreras fue nombrado primer inquisidor general de Nueva España, el licenciado Alonso de Cervantes fiscal, y Pedro de los Ríos asumió el puesto de notario. Este grupo llegó a la ciudad de México el 12 de septiembre de 1571, e inició la tarea de eliminar la herejía con una proclama en la cual se invitaba a la población a una ceremonia pública de fundación el 4 de noviembre del mismo año.

Moya de Contreras y su equipo hicieron todos los esfuerzos posibles para completar o reconstruir los datos de las actividades inquisitoriales anteriores a 1571, pues cuando en ese año se hizo un inventario de los papeles de la inquisición episcopal, sólo comprendía una página, por lo que

---

<sup>65</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 35.

se realizaron comprobaciones estrictas para asegurarse de que se habían cumplido los castigos impuestos en los años anteriores. Les hicieron nuevos juicios a los que no habían cumplido las penitencias. Moya de Contreras reorganizó la cárcel inquisitorial y vigilaba cuidadosamente a los alguaciles.<sup>66</sup>

Es preciso recordar que el Santo Oficio fue establecido en América ante todo para vigilar la pureza de fe entre los españoles, en un intento por proteger a los indígenas, muy frágiles aún en las cosas de religión, del contagio de doctrinas y de comportamientos erróneos.

La inquisición se establece en México para orientar a los indígenas por el buen camino de la fe cristiana y para evitar que cristianos únicamente de nombre los indujeran por veredas erróneas, aprovechándose de la ignorancia e inocencia de los indígenas.

No olvidemos que nuestros antepasados tenían muchos dioses y entre sus ritos principales estaba el de ofrendar sacrificios humanos, que iban desde cortar a los sacrificados sus cabezas, las cuales eran arrastradas por el suelo, hasta las mutilaciones de por vida...

Durante el período abarcado por la inquisición monástica, la episcopal y después la instalación del Santo Oficio, hasta principios del siglo XVII, los españoles

---

<sup>66</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 171, 172.

constituyeron el grueso de los procesados, denunciados y acusados.

#### 4. La situación de los indios.

Los misioneros se dieron cuenta de las serias dificultades para la obra de rápida catequización en que estaban interesados los reyes. El número de indios que había que convertir era enorme y sus creencias estaban muy arraigadas en sus antiguas deidades y era grande el número de supersticiones que impedían la incorporación a la nueva fe a los conversos.

La evangelización de los nativos fue la razón esgrimida para la justificación de la conquista. Por consiguiente, era indispensable la organización religiosa y social de la Nueva España a través de normas que pudieran resolver los problemas fundamentales para incorporar a los indígenas a la fe católica.<sup>67</sup>

En México los indios estaban expresamente exentos de la jurisdicción del Santo Oficio y salvo algún caso de excepción al principio, nada tuvieron ellos que sentir por las actividades inquisitoriales, o sea, los indios estaban fuera del poder de la inquisición.

---

<sup>67</sup> Jinénez Don Pedro, p. 127.

Bien se sabe cómo después de las infaustas intervenciones de las inquisiciones monásticas y episcopales en contra de los indígenas caciques, sobre todo la corona decidió que estos quedarían fuera de la jurisdicción del Santo Oficio, considerado como demasiado severo y poco conoecedor del mundo indígena, siendo la inquisición eclesiástica, la que debía juzgar y castigarlos.<sup>68</sup>

Pero claro, ante esta situación, la respuesta no se hizo esperar, los mestizos y hasta los mulatos se declaraban indios.

Al decretarse el establecimiento del Santo Oficio en México, don Diego de Espinosa, inquisidor general, daba a los inquisidores particulares instrucciones fechadas en Madrid el 18 de agosto de 1570, y la número 35 decía:

Item, se os advierto que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra, los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder; y en los casos de que conciereis iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga, de manera que la inquisición sea muy temida y respetada y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.<sup>69</sup>

Solange dice que probablemente las consideraciones de tipo político contribuyeron en la decisión de la corona de excluir a los indígenas de la jurisdicción inquisitorial, solamente porque representaban la mayoría de la población del virreinato y, en caso de someterlos a presiones

<sup>68</sup> Alberro La actividad, p. 100.

excesivas, se podían rebelar y hacer peligrar a todo el reino. Situación que no podía suceder con los esclavos negros, de número mucho más reducido.<sup>70</sup>

Desde el punto de vista político, esta afirmación carece de valor: en un primer término porque es sabido que los indígenas siendo una enorme mayoría fueron vencidos por Cortés y sus hombres, que representaban la minoría, así la población indígena se redujo, quizá a una quinta parte; en segundo término hay que entender que quienes toman las decisiones son las minorías, las que tienen el poder, mientras que las mayorías son las beneficiadas o afectadas y finalmente, los indígenas, una vez conquistados no representaban peligro alguno, prueba de ello es que en la lucha por la independencia, los que desempeñaron un papel decisivo fueron los criollos y los mestizos, más no los nativos.

Los conflictos de jurisdicción entre la autoridad civil y el Santo Oficio sobre quien debería de castigar los delitos de los indígenas, producían una continua corriente de cartas a España. El Santo Oficio investigaba las cuestiones de idolatría entre los indígenas, y los jueces litigaban sobre si la autoridad civil debería de seguir teniendo jurisdicción exclusiva en los asuntos de los nativos.

---

<sup>69</sup> García Inquisición México, p. 13, también lo cita Alfonso Junco y Vicente Riva Palacio.

<sup>70</sup> Alberro Inquisición y sociedad, p. 26, 27.

## 5. El derecho común y el Santo Oficio.

Mucho se habla de la crueldad de la inquisición en cuanto a la aplicación de horribles tormentos. Esto es cierto, pero también hay que ver que dentro del sistema procesal y penal vigente en aquella época en toda Europa la tortura y la muerte en la hoguera estaban desgraciadamente dentro de las leyes civiles. Así pues, no negamos que los tormentos inquisitoriales eran horribles, pero muchísimo menos que los usados por los demás tribunales de su tiempo.

La ley civil imponía a los blasfemos castigos que iban desde prisión y multas hasta perforar la lengua del que reicindía en el delito. La inquisición por su parte era menos severa, como lo muestra el caso de Juan Bello que fue multado -para pagar los gastos de su juicio- y al liberarlo le exigieron una peregrinación al Santuario de Nuestra Señora de la Victoria; así, los juicios por blasfemia a otros conquistadores fueron semejantes al de Bello, y parecen mostrar que la inquisición dominica era un instrumento político contra facción de Cortés.<sup>71</sup>

En Nueva España, era muy común que los reos fueran quemados vivos sin pasar por la inquisición. Así que no hay que espantarnos de los métodos utilizados por el Santo Oficio; ya que muchas pruebas demuestran que en México era ya algo corriente esa clase de ejecuciones: por los diarios

---

<sup>71</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 23.

que algunos hombres escribían se sabe que uno, dos y hasta siete hombres eran quemados vivos en el mismo día.<sup>72</sup>

Queremos que quede en claro que el uso de la tortura no fue característico de la inquisición, quien utilizaba simplemente la misma clase de métodos para extraer la verdad, que los acostumbrados por los tribunales seculares. Bueno hubiese sido que el Santo Oficio hubiera utilizado métodos más benévolos; para que actualmente no se asociara a la inquisición tanto con la idea de crueldad bárbara, etiqueta que le han puesto muchos autores que la han atacado.

La inquisición no estaba encargada, como las justicias civiles, de proteger a las personas y a los bienes de las múltiples agresiones que pudieran sufrir. Fue creada para prohibir una creencia y un culto; a lo largo del tiempo, persiguió otras creencias y otros cultos (...) Por extensión, la inquisición persiguió y castigó los comportamientos que parecían poner en entredicho, directa o indirectamente, los dogmas y la disciplina de la iglesia romana, ya se tratara de palabras, gestos o comportamientos sexuales que conculcaban las reglas del celibato eclesiástico o del matrimonio cristiano.<sup>73</sup>

La inquisición procedía como cualquier tribunal civil o militar, que con cierto ceremonial entregaba -y actualmente sigue entregando- a los condenados a la autoridad correspondiente para la que se les castigue de acuerdo con

---

<sup>72</sup> Medina Historia, p. 13, 14.

<sup>73</sup> Bennassar Inquisición española, p. 338.

la ley civil. Pues en una sociedad fundada ningún juez ejecuta personalmente las sentencias.

Bueno, tampoco debemos de ser extremistas y decir que la inquisición fue "buena" y que la iglesia no puede derramar jamás la sangre de sus hijos, ni aún del más cruel y pecador.<sup>74</sup> Ya que del mismo modo que es esencial comprender el hecho de que los herejes eran quemados por el estado, no por la inquisición, lo es así mismo el no engañarse con ello, imaginando que la inquisición se libra de toda responsabilidad moral en este asunto. Porque, si por un lado el tribunal, que según los apologistas sólo relajaba, es decir, entregaba al gobierno civil a los condenados, con el ruego de que se les tratara con misericordia; por otra parte, no permitía que las autoridades civiles dejaran a un condenado con vida.

De aquí el que hagamos un llamado a adoptar un punto de vista histórico para estudiar este hecho y sobre todo no generalizar, como el que las cárceles secretas eran de lo peor, pues también hubo algunas relativamente limpias, ventiladas y saludables. Había celdas individuales y plurales, los penados tenían cama, sábanas, mantas, almohadas, había alguna silla y, a veces, alguna mesa.

---

<sup>74</sup> Idea sostenida por los apologistas, quienes defienden con cuerpo y alma al tribunal del Santo Oficio, de la misma manera con que "otros la atacan".

## 6. Procedimiento.

Se requerían tres denuncias claras y fidedignas para procesar a un sospechoso. Después de elaborar las denuncias, se recogían pruebas adicionales de varias fuentes, se nombraba un abogado defensor, y el caso estaba preparado.

La actividad inquisitorial se abría por denuncia, querrela o de oficio; la denuncia de ninguna manera podría ser anónima ni infundada, y generalmente antes de abrir un proceso se esperaba recibir varias denuncias. Los falsos denunciadores eran gravemente castigados pues su calumnia era doblemente grave, por ser secreta.<sup>75</sup>

El tormento era un procedimiento común en toda clase de tribunales de la época virreinal, la inquisición recurría a él cuando no había otro medio de probar el delito de que el reo estaba convicto. El tormento se empleaba únicamente en el caso en que mediaba prueba semiplena, no se aplicaba en los delitos comunes.

Cabe señalar que los mayores de 60 años y los menores de 25 quedaban exentos de la prueba del tormento, al igual que las mujeres que se declaraban en-cintas y los individuos que ya lo hubiesen soportado en ocasión pasada.

Algo innegable es el hecho de que la inquisición sabía hacer un uso extraordinario del castigo, de tal forma que impresionaba para siempre a la imaginación popular.

---

<sup>75</sup> Camarena "El Tribunal", p. 44.

Su forma de actuar tenía las características de una teatrilidad muy original:

Suplicios simples de azotes para los blasfemos o los libertinos; y la muchedumbre se burlaba, divirtiéndose con las víctimas. Suplicios, menos frecuentes pero aterradores, de las hogueras donde se quemaban las efigies y también los cuerpos de los relapsos y de los herejes impenitentes, en ocasiones retorciéndose en los últimos espasmos de la vida.<sup>76</sup>

#### 6.1. El secreto.

Es cierto que el pueblo sentía mucho temor por el Santo Oficio, aunque es preciso aclarar que la palabra "temor" se debe de entender como el miedo de perder el amor, en este sentido se le teme a lo que se le ama.

Riva Palacio confiesa en el segundo tomo de México a través de los siglos, que

si se estudia la institución del Santo Oficio por sus reglamentos, sus instrucciones y sus formularios, seguramente poco habrá que tachársele, pues a excepción del riguroso secreto que existía en todos sus trabajos, algo que difiera de lo que por derecho común, los jueces ordinarios practicaban en esa época.<sup>77</sup>

El secreto consistía en que el reo o acusado no supiera nunca quién lo denunciaba y en no decirle el delito cometido, además el reo hacía el juramento de no decirle a nadie las pruebas por las que había pasado: "desde el

<sup>76</sup> Bennassar Inquisición española, p. 125.

Inquisidor apostólico que tomaba posesión de su cargo, hasta el acusado que salía de las cárceles, todos, sin excepción juraban guardar la más profunda reserva de cuanto habían visto o sabido."<sup>78</sup>

En el curso de descargo espontáneo con que se iniciaba todo proceso, el reo, desconocedor de lo que se le acusaba, al preguntarle si sabía la causa de su arresto y éste sin saber, muchas veces llegaba hasta confesar o delatarse de hechos y detalles desconocidos por los inquisidores.

Se le pregunta al acusado su estado civil, su oficio, si han tenido algún pariente próximo detenido por el Santo Oficio. Se interesan por sus prácticas religiosas, por su grado de instrucción religiosa. Por último, el fiscal pregunta a los acusados si presumen la razón por la cual comparecen ante el Santo Oficio. De manera que el acusado podía revelar al tribunal una parte de sí mismo de la cual los jueces no supieran nada.

A partir de entonces el interrogatorio acorralaba al acusado, se le hacían preguntas y repreguntas a fin de detectar contradicciones en sus declaraciones, le hechaban a la cara sus propias declaraciones anteriores y le sacaban nuevas confesiones. En ese sentido, el secreto funcionaba como un engranaje.

---

<sup>77</sup> Junco Inquisición, p. 31.

<sup>78</sup> Medina Historia, p. 14, 15.

Después de tener así al reo durante largo tiempo sin fruto alguno se le decía su delito y se le leían las acusaciones que le hacían los testigos, mas no le decían quienes lo acusaban.

El secreto fomentaba el mito y con ello el temor y la intimidación popular ante la institución.

Bennassar, en un discurso refiriéndose al secreto afirmó que: "Los testigos deponen secretamente, no publicamente, con el fin de que puedan con más libertad decir la verdad."<sup>79</sup> Aparentemente esta frase muestra, que los testigos eran anónimos, sin embargo no es así: los testigos se tenían que presentar al tribunal del Santo Oficio para hacer su acusación, el secreto en este caso consistía en dejar en la duda al acusado de quienes eran los testigos, con el fin de que él descubriera o adivinara, y si realmente lo descubría, resultando el acusado realmente inocente, los podía acusar con justa razón. Por lo tanto se podía casi afirmar que nunca se hizo caso de las denuncias anónimas, que, por cierto, eran muy raras.<sup>80</sup> Pues estaban previstos castigos para los denunciadores falsos.

La denuncia surge del conjunto del "pueblo cristiana", al cual se incita mediante edictos de fe y por la confesión

---

<sup>79</sup> Bennassar *Inquisición española*, p. 178, 179.

<sup>80</sup> Schafer dice que "en todas las actas que corresponden a los protestantes españoles apenas se encuentra un caso de denuncia anónima."

a declarar ante el Santo Oficio cuanto pueda parecer sospechoso en materia de fe o de práctica religiosa. Sólo se formaba proceso cuando las denuncias originales tenían suficiente fundamento, o parecían tenerlo.

Así pues, las acusaciones se hacían personalmente o por escrito ante un ministro y su carácter de anonimato se daba sólo ante el reo.<sup>81</sup>

Una de las razones profundas del terror inspirado por el Santo Oficio, sin duda alguna fue la reputación de la infamia, la cual a partir de la condena grave de un individuo, se vinculaba a todo un linaje.

La inquisición disponía de tres medios para cubrir de infamia a un hombre o a una mujer: el menos grave era la penitencia pública, ya que se producía en un momento dado y podía borrarse con el tiempo. Las otras sanciones eran mucho más graves porque duraban y continuaban manteniendo su eficacia al término de dos o tres generaciones.

Los condenados podrían ser obligados a llevar el sambenito ya sea sólo durante la ceremonia, como es el caso de simples blasfemos; varios años, como es el caso de reconciliados y convictos de herejía o; toda su vida. Este último caso era una medida tan violenta que originó resistencia tanto por eclesiásticos como por seculares, por

<sup>81</sup> Macanaz Defensa, p. 98, 99.

lo que se impuso la costumbre de colgar esos hábitos en la iglesia parroquial o en la catedral después de haber sido llevados corto tiempo por los sentenciados.

La infamia se divulgaba al publicarse las sentencias en los autos de fe,<sup>82</sup> al exponer a vergüenza pública, al administrar azotes a personas condenadas fuera de auto, al hacer caminar a los condenados por la calle con un cartel que proclamaba la propia indignidad y la de su familia, pues el apellido de la familia siempre estaba arriba del cartel. De este modo el condenado contaminaba la sangre de su familia y sus descendientes. Así, la inquisición deshizo la vida no sólo del culpable sino que castigó a generaciones de descendientes inocentes. El daño se causaba a la comunidad en general y a muchos desgraciados hogares.<sup>83</sup>

La infamia "quemaba" tanto al culpable como a su familia y de esta manera se entranca con la miseria, ya que la gente de "sangre contaminada" no podía gozar de los mismos privilegios de los que gozaba la gente gente "honrada" como son: el de entrar en algunos colegios, prohibiciones relativas al modo de vida ordinaria, como llevar espada o joyas, la de ponerse vestidos, y, lo que es peor, al trabajo profesional.

---

<sup>82</sup> El auto de fe era una ceremonia pública en la cual se publicaban las sentencias de los reos.

<sup>83</sup> Forbeville La Inquisición, p. 138.

La siguiente cita describe con claridad lo que era el llamado edicto de fe:

promulgado todos los años en los pueblos donde reside este exótico tribunal, convida generalmente á que se delaten á si mismos todos los que teman ser delatados por otros: á los que cumplan dentro de un cierto término promete perdón; pero con los que se resistan no habrá misericordia: serán arrestados, confiscados sus bienes, y sufrirán las demás penas de la ley.<sup>84</sup>

Uno de los aspectos más llamativos del Santo Oficio de la Nueva España fue el intento de eliminar los sortilegios y la brujería. Combatiendo la superstición indígena y española, ya que tanto los eclesiásticos como los inquisidores estaban convencidos de que el brujo adora como su dios a Satán, se hace su siervo y sólo existe para ser su instrumento.

#### 6.2. La tortura.

La tortura fue uno de los métodos procesales del Santo Oficio. El tipo de tortura usuales fueron algunas que causaban un dolor agudo y momentáneo, sin producir mutilaciones y daños físicos perdurables.

La tortura es una de las falsas razones del temor del pueblo al Santo Oficio,

---

<sup>84</sup> García Inquisición México, p. 49.

La tortura inquisitorial no es más que una vicisitud del procedimiento penal "clásico". Sigue estando muy limitado tanto en sus modalidades como en sus ámbitos de aplicación. Por su escasa frecuencia, cuando no excepcional, es un procedimiento que no justifica de ninguna manera la temible reputación de la inquisición.<sup>85</sup>

La tortura sólo era utilizada cuando el acusado, a pesar de mostrar capacidad y entendimiento era incongruente en sus declaraciones, pero si era incongruente por no saberse expresar y mostraba poca capacidad de memoria, su situación era tomada en cuenta en la decisión de ordenar o no la tortura; cuando hacía solamente una confesión parcial; cuando había reconocido una mala acción pero negaba su intención herética; cuando la evidencia era en sí defectuosa.

La tortura no era el procedimiento habitual, se utilizaba sólo en los casos más graves, los de mayor herejía. "La tortura física se empleaba sin distinción de sexo, edad o posición social, aunque hubo muchas exenciones por razones de salud. Las sesiones de tortura sólo duraban una hora y sólo se podía torturar a un reo una sola vez."<sup>86</sup>

La inquisición utilizó con mayor frecuencia tres tipos de tortura: la del cordel, que consistía en oprimir los brazos con unos anillos, a los que paulativamente se daba vueltas para apretar más y ocasionar mayor dolor; la del agua, combinada con el potro algunas veces: se sujetaba

<sup>85</sup> Bennassar Inquisición española, p. 104.

al reo en un potro de madera con garrotillos en piernas y brazos, y se le vertía agua sobre un lienzo fino aplicado a la garganta, de modo que sufría una violenta sensación de ahogo; la garrucha, o izamiento, por el que el reo se suspendía en alto por los brazos y se le dejaba caer de golpe hasta casi el suelo.<sup>87</sup>

Antes de aplicar la tortura, la víctima era siempre examinada por un médico y las incapacidades graves normalmente posponían el acto, cuando no lo evitaban.<sup>88</sup>

Los testimonios forzados por compulsión no tenían validez a menos que el acusado los repitiera<sup>a</sup> delante del tribunal.

A principios del siglo XVIII, el consejo supremo del tribunal de la inquisición acabó por suprimir los azotes, palos y toda clase de penas corporales e infamantes.

Ya en el siglo XVIII prevalecieron tipos más suaves de castigo, el tormento de la garrucha y del agua fueron desplazados por otros considerados menos perjudiciales para la vida y los miembros del cuerpo.

---

<sup>86</sup> Greenleaf *Inquisición y sociedad*, p. 38.

<sup>87</sup> Palacio Razón, p. 17, 18.

<sup>88</sup> El inquisidor presidente solía hacer una protesta formal de que si la víctima moría o sufría graves daños corporales bajo la tortura, ésta debía atribuirse no a la inquisición sino al mismo reo por no decir la verdad voluntariamente.

La inquisición pasa de la crueldad al acomodamiento. Poco a poco se va notando la suavización del tribunal, en este sentido, uno se ve tentado a afirmar que la inquisición de ser una institución cruel y feroz en sus primeros tiempos, pasa a ser un tribunal más civilizado.

El cambio de los niveles de actividad y de los objetivos, son dos movimientos que se inscriben en una tendencia más amplia: el hecho de que en general, todos los tribunales a través del tiempo han venido suavizando los castigos, claro, con algunas excepciones si consideramos que en algunos países la pena de muerte sigue vigente pero aún repudiando la crueldad, la inquisición conserva todo su poder atemorizador.

En este sentido, nadie nos puede asegurar, que en un futuro no muy lejano, la actual aplicación del derecho y la justicia, sean vistos con horror, por lo injusto de los procedimientos y la crueldad de los castigos.

Algo evidente es que la inquisición utiliza mucho menos la tortura que la justicia civil, y que sólo mata excepcionalmente.

Gracias a la existencia de buenos confesores que por muchos rodeos a los acusados, antes de dar lugar a que se les pusiera la acusación en forma, pretendían que ellos

mismos confesaran su pecado, y pidieran perdón para de esta forma imponerles menor penitencia.<sup>89</sup>

La inquisición fue el primer tribunal del mundo que abolió de hecho la tortura, la cual se aplicaba en forma ordenada y no arbitrariamente:

no por saña, sino por ley; con todos los testigos y formalidades establecidas; con minuciosa anotación escrita de los detalles del acto; limitando el tormento a la mira de obtener la confesión; proporcionándolo a la resistencia del reo; atendiendo y curando a este después.<sup>90</sup>

Las penas eran casi siempre espirituales. En las penas era mucho más frecuente la humillación pública en forma de adjuración -renuncia a alguna creencia o religión- leída los domingos y fiestas de guardar en las escaleras de la catedral ante la presencia de los devotos y el pueblo en general.<sup>91</sup>

Como ya mencionamos, los apologistas tratan de librar a la inquisición de toda responsabilidad moral en el asunto de los castigos al afirmar que su intención no fue nunca el sentenciar a un acusado a la confiscación de bienes, tampoco condenar a muerte. La inquisición entregaba a los condenados al estado, el cual sentenciaba de acuerdo con sus leyes. Además dicen que los inquisidores hacían cuanto les era

---

<sup>89</sup> Macanaz Defensa, p. 94, 95.

<sup>90</sup> Junco Inquisición, p. 9.

<sup>91</sup> Medina Historia, p. 203.

posible para salvar al reo con incesantes razonamientos y exortaciones.<sup>92</sup>

Los reos relajados eran entregados a los funcionarios civiles, quienes los conducían al "quemadero", fuera del Zócalo, en donde eran ejecutados por los verdugos civiles. Al acto asistían sacerdotes, pero solamente como capellanes.

Cuando la inquisición relajaba al hereje al brazo secular y rogaba que fuese tratado con benignidad, cualquier interesado sabía que esta era una fórmula vacía y la que la utilizaban se habrían indignado con razón si lo hubiesen tomado en serio:

Hipocrecía prevalecía al afirmarse que la iglesia no vertía sangre, pues para no verter sangre, quemaba a sus víctimas. Los prelados participaban en las batallas armadas con un mazo en lugar de la espada, y de esa forma esta hipocrecía se convertía en una verdad dolorosa.<sup>93</sup>

### 6.3. Penas morales.

Los autos de fe, se realizaban generalmente en alguna plaza, en donde se leían las acusaciones y se dictaminaban las penas, el fin era que el pueblo se confirmara en la fe católica.

---

<sup>92</sup> Solamente los apologetas del Santo Oficio cometen el error tan grande de señalar tal cosa. La sentencia de relajación equivalía a una sentencia de muerte y el inquisidor lo sabía cuando la dictaba.

<sup>93</sup> Enciclopedia, p. 19.

Las penitencias usuales eran: la reconciliación pública o secreta; la sumisión a penas o vigilancia; el uso temporal o perpetuo de Sambenitos; vela, sogá, coraza, prisión y el relajamiento al brazo secular, seguido de la muerte en la hoguera. Si el condenado a la última pena no era habido se le quemaba en efigie; si había muerto, podían ser sus restos consumidos por el fuego.

El sambenito era un saco sin mangas, color amarillo, que fue en un principio, una especie de túnica que llegaba poco más abajo de la cintura. Los que tenían estampada una llama invertida eran los quemados en cádaver y los que tenían la llama en posición normal, eran los quemados vivos.

Los sentenciados a hábito perpetuo andaban por las calles con el sambenito, algunos con tal descaro, que de ahí vino en México la frase de "hacer gala del Sambenito". Se cuenta que un indio, pensando que los españoles usaban el sambenito por devoción a la cuaresma, hizo varios bien formados y salió a la calle a venderlos...<sup>94</sup>

Una vez cumplida la condena con el uso temporal del sambenito, la inquisición disponía que fuera colgado en lo alto de la iglesia parroquial para perpetua memoria de la vergüenza en que había incurrido el que lo llevó, y para advertencia a sus descendientes.

---

<sup>94</sup> Medina Historia, p. 17.

La vela solía ser de seda pintada de verde; la soga iba atada al cuello, la coraza era una especie de mitra del color del sambenito. Este tipo de penas eran simplemente morales, las materiales son las torturas.

Los azotes eran un tipo de pena muy usado en México. Algunos sentenciados eran montados a horcajadas en un asno, desnudos hasta la cintura, con un dogal al cuello y una capucha en la cabeza en la cual se inscribía la indicación de su delito.

Eran conducidos solemnemente por las calles; mientras el ejecutor les golpeaba la espalda con una correa, mientras un escribano llevaba la cuenta del número de los latigazos y un pregonero proclamaba que el castigo había sido ordenado por el Santo Oficio.<sup>95</sup>

#### 6.4. La hoguera

A los sentenciados que se arrepentían después de dictada la sentencia recibían la gracia de no ser quemados vivos, sino previamente ahorcados con el garrote vil, que era el instrumento que usaban los tribunales de entonces para dar muerte.

La hoguera no era horror privativo de la inquisición, sino forma de ajusticiar tan común entonces como ahora el fusilamiento o la silla eléctrica, y se usaba también para

---

<sup>95</sup> Torbeville La Inquisición, p. 63.

delitos del orden civil. En México había para esto, brasero aparte en san Lázaro.

Los casos de quemados vivos fueron rarísimos, pues casi todos para liberarse de esa horrible muerte, declaraban estar arrepentidos, sólo fanáticos, o locos como Don Luis de Carvajal "el Alumbrado" y Tomás Treviño de Sobremente, no se acogieron.<sup>96</sup>

El resultado de la actuación inquisitorial en México fue favorable, pues además de que impidió que muchos se volvieran herejes, sólo fueron quemados 41 reos<sup>97</sup> e inclusive de los cuales, existe la posibilidad de que algunos sólo hayan sido quemados en efigie o bien que los huesos de los difuntos fueran relajados.

De ahí salía el lugubre cortejo de condenados, entre los cuales iban las estatuas de los que debían ser ejecutados en efigie o los huesos de los difuntos relajados, y se dirigían al quemadero, que ocupaba la parte occidental del paseo que hoy se llama de la Alameda.<sup>98</sup>

Se cuenta una anécdota de que en un Auto de Fe celebrado en Valladolid, al cual asistió el rey Felipe II, uno de los condenados a la hoguera al pasar junto a él le preguntó cómo podía autorizar tales horrores y el rey le

---

<sup>96</sup> Camarena "El tribunal", p.66.

<sup>97</sup> Junco Inquisición, p. 13.

<sup>98</sup> Medina Historia, p. 25.

contestó: -yo mismo traería leña para quemar a mi propio hijo si fuese tan perverso como vos-.

La inquisición vacila en matar, relativamente pronto. "En la mayoría de los casos graves la pena normal es la reconciliación con la confiscación de los bienes, esto último por lo demás no siempre aplicado en práctica, y la prisión perpetua."<sup>99</sup> Es importante señalar, que de acuerdo al lenguaje inquisitorial, prisión perpetua significa cuatro años cuando mucho y no de por vida como se entiende en el lenguaje civil.

#### 6.5. Algunos datos estadísticos.

Partimos del hecho de que rara vez el método estadístico relaciona los procesos del Santo Oficio con las corrientes ideológicas, políticas y sociales prevaecientes.

Solange Alberro nos da una serie de datos estadísticos sobre procesos, abarcando el período que va de 1571 a 1700 de la actuación inquisitorial en Nueva España, los cuales nos dan una idea general sobre la actividad del Santo Oficio mexicano.

Entre 1522 y 1700 la inquisición mexicana manejó un volumen de 12000 trámites aproximadamente, de los cuales un

---

<sup>99</sup> Bennassar Inquisición española, p.39.

poco menos de 2000 fueron procesos formados, siendo un promedio de 15 por año.

Alberro Solange afirma que

la mayor parte de la población, de hecho el 80%, permanece ajena al procedimiento inquisitorial por dos razones: al quedar exentos del fuero del Santo Oficio, los indígenas no pueden ser inculcados y, por otra parte, el peso del contexto sociocultural los excluye prácticamente de la función de denunciantes.<sup>100</sup>

Pero según Richard Greenleaf

el 95% de la población total del México colonial nunca tuvo contacto con la inquisición. Del 5% que lo tuvo, las cinco sextas partes nunca llegaron a ser juzgadas por falta de pruebas, y de la sexta parte que fue juzgada por el Santo Oficio, quizás el 2% fue condenado, el 0.5% fue sometido a tortura judicial y menos del 0.1% fue ejecutado.<sup>101</sup>

Al respecto, hay que tener en cuenta que Alberro sólo abarca el período que va de 1571 a 1700, mientras que Greenleaf abarca todo el período de la actuación inquisitorial.

La inquisición, más que un instrumento de dominio de los eclesiásticos sobre el pueblo, fue un organismo disciplinario dentro de la misma iglesia católica. Una cuestión interesante que viene a demostrar con números lo que anteriormente afirmamos con palabras es el hecho de que,

<sup>100</sup> Alberro *Inquisición y sociedad*, p. 26.

<sup>101</sup> Greenleaf *Inquisición y sociedad*, p. 7.

el 60% del total de casos referidos ante la institución inquisitorial interesó a eclesiásticos: obviamente, el Santo Oficio dedicó la mayor parte de su tiempo y energías al control del personal eclesiástico, cuya ortodoxia era condición imprescindible para la correcta difusión de la ideología.<sup>102</sup>

En la primera década de la inquisición los jueces concentraron su atención en los protestantes:

Un participante, quien más tarde escribió sus memorias, contó que el pregonero que acompañaba a los presos gritaba por las calles: "vean a estos perros ingleses luteranos, enemigos de Dios", y refirió que los inquisidores y los familiares ordenaban a los verdugos que iban azotando a los marinos que castigarán "más duro a los luteranos ingleses"<sup>103</sup>

El vigilar que se castigara a los que atacaban la teoría que establece la iglesia sobre la moral sexual fue una de las principales acciones de la inquisición, pues era común entre los ortodoxos declarar que la fornicación simple no era pecado, es decir, que el acto sexual entre dos solteros no era tan pecaminoso como el adulterio.

Investigaciones largas e inclusive tediosas de la bigamia y la blasfemia casi siempre estuvieron presentes en el tribunal de la inquisición.

El delito de herejía motivó alrededor de 340 procesos durante el período considerado, los que representan el 8% del volumen total de procesos.

<sup>102</sup> Alberro La actividad, p.134.

<sup>103</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 174.

En conclusión, el delito de herejía, que sólo representó una pequeña parte de la actividad inquisitorial, movilizó sin embargo toda la atención del tribunal: las penas impuestas para castigar este delito son las más severas, y pueden incluir la hoguera. Sin embargo, es de notar que el número de individuos sentenciados a muerte, están sin relación con la idea que se tiene de un Santo Oficio feroz y sanguinario.<sup>104</sup>

El intento de eliminar los sortilegios y la brujería, fue uno de los aspectos más trabajo le dieron al Santo Oficio en Nueva España. "Los inquisidores pusieron mucho empeño en sus ataques contra la brujería y la superstición durante la primera mitad del siglo XVII. Dirigieron sus esfuerzos, especialmente en las provincias, contra los mestizos y otros que no podían probar su linaje indio."<sup>105</sup>

Los delitos de idolatría eran característicos de los indígenas, los cuales no caían bajo la jurisdicción del Santo Oficio, pero los mestizos si.

Sólo 280 procesos se emprendieron por delito de hechicería y representan el 9.3% del volumen total de procesos. Los 590 procesos por delitos sexuales esencialmente doble y múltiple matrimonio, representan el 21.9%.

---

<sup>104</sup> Alberro La actividad, p. 216.

<sup>105</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 169.

Los procesos por delitos religiosos constituyen el grueso de la actividad inquisitorial por su elevado número (1472 procesos) y la proporción que representan en relación al número total de procesos, es del 47.5%.

Así pues, los procesos más numerosos en Nueva España (casi la mitad del total) corresponden a delitos religiosos menores, reniegos, blasfemias, palabras y acciones escandalosas, etc. Le sigue el grupo de las transgresiones que tienen implicaciones sexuales, poligamia y bigamia, solicitación, dichos contra la castidad, la virginidad y favorables a la fornicación, al amancebamiento. Luego la herejía, delante de las prácticas de magia -erótica-, el uso de hierbas, de procedimientos adivinatorios con fines diversos, etc., que preceden a los delitos estrictamente civil pero juzgados por la inquisición por haberlos cometidos sus agentes.

Los actos de hechicería y magia alcanzan proporciones semejantes en España y México y, los delitos religiosos menores constituyen en ambos casos una masa considerable. La herejía no abunda mucho en Nueva España en comparación con España, pero si abundan las faltas sexuales.

Alberro Solange trata de establecer una relación entre las oscilaciones económicas y la actividad inquisitorial y afirma que cuando se presentan las primeras con fuerza, aumenta la actividad inquisitorial, tal es el caso del

ascenso económico del final del siglo XVI y del declive de la primera mitad del siglo XVII.<sup>106</sup>

A partir de 1650 los delitos de herejía se vuelven más escasos, llegando a extinguirse prácticamente el cripto judaísmo.

Alberro critica el hecho de que

si el Santo Oficio fue instaurado en Nueva España, como en otras partes, para combatir la herejía; si desde siempre estaba cabalmente preparado para tal cosa y si la herejía, en tierra americana resultaba mucho menos frecuente que en la península hasta el punto de no representar más que el tercer renglón de la actividad inquisitorial después de los delitos religiosos menores y de los que tocan a la moral sexual, una alternativa se presenta ineluctable: o bien el Santo Oficio, al dejar de cumplir la función que justificó su creación, degenera como cualquier institución que acabó siendo inútil o se adapta a las nuevas necesidades del medio específico en el que se integra.<sup>107</sup>

Efectivamente, la jurisdicción de la inquisición fue incluyendo poco a poco no solo delitos contra la fe, herejías, lectura de libros prohibidos, etc.; sino también delitos contra la Religión: superstición, sacrilegio, blasfemia, etc.; contra graves deberes del estado clerical, como celibato, nepotismo, simonía y violación del sigilo de la confesión; contra las buenas costumbres, adulterio, incesto, nudismo, bigamia, sodomía, etc. y; algunos otros

<sup>106</sup> Alberro *La actividad*, p. 36.

<sup>107</sup> Alberro *Inquisición y sociedad*, p. 177.

crímenes contra la usura.<sup>108</sup> Cuestiones que consideramos no quedan fuera de la competencia de la inquisición, sino que por el contrario, son los eclesiásticos los que mejor pueden entender de estos asuntos.

En resumidas cuentas, el Santo Oficio dedicó la mayor parte de sus fuerzas a perseguir los delitos estrictamente religiosos, que amenazaban por su misma banalidad la integridad del cemento ideológico del "Imperio", la Religión católica.

Según coinciden el padre Mariano Cuevas en su Historia de la iglesia en México (libro segundo, capítulo primero), y Don José Toribio de Medina, en México se ajusticiaron por la hoguera a 43 personas. Don Joaquín García Icazbalceta encontraba 41 y González Obregón computa 51. "Los muertos fueron más abundantes durante los dos primeros siglos, en el siglo XVI, 17 y en el siglo XVII 25, que en los dos siguientes, uno en el siglo XVIII, y ninguno en el siglo XIX."<sup>109</sup> Lo que nos da el promedio, bajíísimo por cierto, de un ajusticiado cada siete años.

Los datos que da Alfonso Junco sobre los ejecutados por la hoguera,<sup>110</sup> los expresamos en la siguiente tabla que nos

---

108 Camarena "El Tribunal", p. 12.

109 Camarena "El tribunal", p. 36.

110 Junco Inquisición, p. 14, 15.

muestra los años en que reos fueron ejecutados y el total de quemados en persona por siglo.

SIGLO XVI		SIGLO XVII		SIGLO XVIII		SIGLO XIX	
Año	Quema- dos	Año	Quema- dos	Año	Quema- dos	Año	Quema- dos
1527	1	1601	3	1715	1		0
1529	2	1606	1				
1539	1	1649	13				
1574	2	1659	6				
1575	1	1678	1				
1579	1	1699	1				
1596	9						
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL
	17		25		1		0

Como podemos notar, la inquisición no costó un dilorio de sangre ni un torrente de vidas. Además de que los ajusticiados no fueron ejecutados por el poder eclesiástico, sino exclusivamente por el poder civil y de acuerdo a las leyes civiles, durante tres siglos y sobre un inmenso territorio que duplicaba al actual.

#### 7. Entre la verdad y la mentira.

Mucho se dice que la inquisición forjaba las conciencias, obligando a las gentes a hacerse católicas. La verdad es otra: la jurisdicción del Santo Oficio se concentraba a los católicos, a fin de que no apostatasen.

"Lo que se castigaba era la herejía, herética pravedad es decir, la traición a la fe, la apostasía, no la profesión de una fe diferente."<sup>111</sup>

La inquisición tuvo un carácter reformativo y de ninguna manera fue un instrumento de los curas para asegurar su dominación o poder sobre la sociedad. No olvidemos que fueron los sacerdotes, los religiosos y los hombres de iglesia, en general, los que dieron más trabajo al Santo Oficio.

La inquisición era odiada por el pueblo. Llorente tuvo especial empeño en afirmarlo y escribió a tal fin una memoria. Sin embargo, nos quedan testimonios abundantísimos que dicen todo lo contrario y que son totalmente favorables a esta institución.<sup>112</sup>

Llorente declaró que el 90% de los condenados por la inquisición eran buenos católicos, pero esto es una fantástica exageración, pues en su apéndice de los Anales, presentó unas cuentas bien amañadas que carecían del más ligero fundamento y se dice que sus sistemas de cálculo son fantásticos y ridículos.<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup> Palacio Razón, p. 15.

<sup>112</sup> Alfonso Junco, sin ser historiador, pudo reunir una buena cantidad de argumentos en defensa de la inquisición.

<sup>113</sup> Torbeville La Inquisición, p. 78.

Se acepta que la inquisición hubiera tenido ministros interesados, soberbios, ignorantes, ambiciosos y vanos: ellos fueron tales que se vieron muchos inocentes perseguidos por la tiranía de tales ministros.

Macanaz acepta que la iglesia sufre en su seno a muchos, y malos obispos, y malos jueces, agregando; "La iglesia tolera á los malos obispos, y los malos jueces, mientras no haya alguno que los acuse, ó que llegue á ver que su obstinada ceguedad se dá á conocer públicamente."<sup>114</sup>

El tribunal del Santo Oficio creó toda una burocracia para aplicar la censura. La obligación fundamental de los inquisidores era vigilar la corriente de material impreso que atacaba o minaba a la cultura religiosa en Nueva España.

La censura de libros no fue una invención del Santo Oficio, pues era ya una práctica corriente de la época. El Santo Oficio no prohibió jamás una sola línea de Copérnico, Galileo y Newton. El nombre de Giordano Bruno no está en los índices, ni el de Galileo, Descartes, Leibnitz, Tomás Hobbes, ni el de Benito Espinoza.<sup>115</sup>

Una Obra de Teatro de Lope de Vega y Carpio, quien ostentó la dignidad de ser familiar del Santo Oficio desde 1608 hasta su muerte en 1635, representada por primera vez

---

<sup>114</sup> Macanaz Defensa, p. 42, 43.

<sup>115</sup> Palacio Razón, p. 23.

en la Corte del Rey de España en el año de 1624, muestra aspectos interesantes sobre la formación y las funciones del tribunal del Santo Oficio.

"La Santa inquisición" de Lope de Vega, es un auto sacramental que "aunque mediano, no carece de curiosidad histórica por ser uno de los poquísimos del teatro sacramental en que directamente se hace la apología del tribunal del Santo Oficio."<sup>116</sup>

Habla el LEON:

Yo, temiendo que este pan  
 es riguroso cuchillo  
 de mi cerviz, introduje  
 en confusos laberintos  
 la herética apostasía;  
 hice que ingenios malignos  
 negasen este misterio,  
 este amoroso prodigio;  
 más la iglesia, mi contrario,  
 para vencer mis designios,  
 ha formado un tribunal,  
 ha creado un Santo Oficio  
 tan tremendo y admirable,  
 tan fuerte, tan exquisito,  
 que aun yo estoy temblando dél  
 porque es eterno castigo  
 de mis herejes, si bien  
 es dulce, es blando y es pio; (...)  
 porque yo,  
 que esta inquisición envidio (...)  
 turbaré la fe de Europa,  
 daré guerra al albedrío,  
 obstinaré a la herejía,  
 inventaré nuevos ritos,  
 miembros cortaré a la iglesia (...)  
 seré ruina del hombre,  
 daré temor infinito  
 a los ángeles, de quien  
 fui injustamente vencido. (...)  
 ya sale el Oficio Santo,  
 el tremendo el invencible,  
 el piadoso, el justo, el blando,

<sup>116</sup> Lope de Vega "La Santa", p.241. (observaciones preliminares de D. Marcelino Menéndez).

el celoso, el religioso,  
y ya comienza el auto.<sup>117</sup>

A continuación transcribimos fragmentos de un proceso inquisitorial desarrollado en la obra de Lope de Vega, donde intervienen las siguientes figuras: la Fe, el Temor, la Herejía, la Idolatría, Santo Tomás, la Iglesia, el León y San Pedro.

FE -haciendo un llamado a la reconciliación-  
Con dulce misericordia  
este Santo Oficio os llama;  
piedad divina os promete,  
misericordia os aguarda.

TEMOR -recomienda el arrepentimiento voluntario-  
Pedidla y llorar las culpas  
de malicia y de ignorancia,  
y quedaréis con la vida  
cuando la muerte os espanta.

HEREJIA  
No queremos.

IDOLATRIA  
No queremos.

TEMOR -ante la persistencia-  
iglesia divina y santa,  
rebeldes están los dos:  
ni profecías ni palabras  
vencen a su obstinación.

TOMAS -trata de hacerles recapacitar-  
¡Oh herejes, que negáis este consuelo  
del alma, ¡oh Idolatría!  
obstinada y rebelde apostasía,  
que una da adoración a vil materia,  
debida a aqueste pan, que es pan de vida,  
y otro lo niega, no implicando el caso  
contradicción alguna  
que el estar en lugar, cosa es sabida,  
que extrínseco a la esencia  
es del cuerpo, y así el último cielo,  
siendo cuerpo, no está en lugar alguno.

IDOLATRIA -el arrepentimiento-  
Divinos inquisidores,  
tribunal de Dios clemente,  
yo abjuro públicamente  
confesando mis errores.

<sup>117</sup> Lope de Vega "La Santa", p. 461 y 469.

La misericordia pido,  
 y confieso que al Dios Pan  
 culto mis errores dan  
 no al pan del altar divino.  
 Confieso que treinta mil  
 fueron los dioses que tuve;  
 que engañado hasda aquí estuve  
 como bárbaro gentil.

IGLESIA -el perdón-  
 Llega, que yo te recibo  
 en mi gremio y te perdono,  
 de eleanencia te coronó,  
 nueva vida te apercibo.  
 Absuévela, inquisidor,  
 pues sus delitos abjura,  
 de la pena y la censura  
 en que ha incurrido su error.

HEREJIA -persiste la negación-  
 Negar pienso la presencia  
 de Dios en el vino y el pan.

LEON  
 ¡Oh, buen hijo de Satán!

IGLESIA  
 Pues leedle la sentencia.

PEDRO  
 -Lee la sentencia.

LEON -enumerando a algunas sectas existentes-  
 Ya apóstata, eres presa de mis manos:  
 en ti me entregan sectas infinitas  
 protestantes, livonios, arrianos,  
 nestorios, florianos, ateístas,  
 cínicos, calvinistas, luteranos,  
 milenarios, arábigos, hussitas,  
 habatistas, nenándricos, jimeles,  
 colucianos, bigardos, maniqueos.<sup>118</sup>

## 8. Visión histórica-política.

En la antigüedad y el medioevo las conquistas territoriales tenían características netamente racistas: "Los pueblos conquistadores no sólo reemplazaban a los

<sup>118</sup> Lope de Vega "La Santa", pp.470-475.

anteriores gobernantes y se establecían en su lugar, sino que convertían a los nativos en sus esclavos o siervos."<sup>119</sup>

A pesar de que en un sentido histórico general, el descubrimiento de América marcó el fin del medioevo, asimismo significó el sometimiento de la raza indígena a los conquistadores y su transformación en casta servil.

A fines del siglo XV España aumentó en gran medida su poder real con la unión de los reinos de Castilla y Aragón - debido al matrimonio de Fernando e Isabel-, y a principios del siglo XVI con el descubrimiento de América se convierte en la primera potencia europea.

En los años que precedieron a la llegada al trono de Carlos V, los descubrimientos le habían dado a España una extensión no soñada por pueblo alguno. Carlos V con su potestad imperial, subordinó la autoridad jurisdiccional de los obispos a la del monarca.

Además la defensa del catolicismo contra el protestantismo abarcada por los monarcas españoles,

---

<sup>119</sup> Levin ¿Qué fue, p. 73.

impuso la necesidad de fomentar la acción de un tribunal único para perseguir los delitos contra la fe, que lo eran también contra la unidad del reino, cuando en otros países de Europa o los obispos conservaban su jurisdicción para tales casos, o los soberanos se reservaban castigar tales delitos, sin trabas de una reglamentación.<sup>120</sup>

El término inquisición significaba generalmente una institución eclesiástica especial que combatía y hacía observar las leyes a las que pretendían minar la fe católica.

De esta forma, quedaron establecidos los lineamientos que los monarcas utilizarían para el control de la sociedad: el tribunal de la inquisición como un instrumento de dominio en manos del estado, mismo que se emplearía para el control de la sociedad mexicana, aunque bajo circunstancias muy diversas.

Así, la intromisión de una corte prestigiada del Santo Oficio de la inquisición trastornó la estructura del poder en el Virreinato de Nueva España. Por lo que la respuesta no se hizo esperar y

---

<sup>120</sup> Soberanes Tribunales, p. 217.

Los funcionarios coloniales, civiles y eclesiásticos se resistieron a compartir la jurisdicción, el prestigio y el poder con el tribunal de la inquisición después de su instalación en el otoño de 1571, por lo que empezaron los conflictos políticos con el virrey y los problemas jurisdiccionales con el episcopado y los frailes.<sup>121</sup>

Fueron frecuentes los conflictos de jurisdicción en los niveles locales y provinciales durante todo el período de actuación de la inquisición en Nueva España. Lo que motivó una serie de correspondencias al rey y a la inquisición española, como la de Don Bernardo José de la Torre, en el año de 1792, sobre las competencias de jurisdicción entre la justicia eclesiástica y la civil; que a continuación transcribimos:

---

<sup>121</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 188.

Mi señor mío: siendo las competencias una mera Discordia, demora de justicia, quebranto de la paz, y escandalo de las evidencias especialmente quanto entre Justicia y el Eclesiastico, en ahorro de tan grave daño ocurro á Vuestra Señoría por el remedio.

Desde mi ingreso en el empleo de Subdelegado en esta Jurisdicción de Fetepango miré con uno de los mas importantes objetos de la Paz y union con lo Eclesiastico, y aunque con los mas delos señores Curas he conseguido mi fin (guardando y haciendo guardarles sus fueros en correspondencia y ver guardados por dichos señores los de la Justicia Real.) Con el Br. Don Bernardo Sanchez Cura Juez Eclesiastico del partido Mixquihuala no ha sido mas facil por su parte mas tener tan provechosa idea, antes bien andar cada paso defendiendo los fueros de mi Jurisdiccion enque se introduce especialmente en el delito de Amanesamiento ó Violencia como lo es el que ahora ultimamente á acahecido en Mixquihuala en el que se ha intruduzido dicho Señor Cura, y el que estimula á ocurrir a Vuestra Señoría.

... me balgo para que Vuestra Señoría imponga a dicho Señor Cura que ni este Crimen ni en otros que son verdaderamente criminales, y pertenecientes a el Justicia Real tiene Jurisdiccion ni es de su Cargo tampoco recibir informaciones de sanguinidad como lo ha hecho, y principalmente en que se aparte de el Juicio de que se trata.

En Servicio de el Rey Nuestro Señor y de la Paz se servirá Vuestra Señoría tomar las providencias que le parezcan que así se lo suplico.

Dios Guarde a Vuestra Señoría. Antitalaquia, Pachuca, y Septiembre 9, de 1972.

Bernardo José de la Torre.

(Rública).<sup>122</sup>

<sup>122</sup> AGN, Inquisición, vol. 1310, ff. 173, 174.

La tarea que tuvieron los misioneros de detener la propagación de ritos y ceremonias propias del culto de los nativos antes de la conquista no fue fácil:

Arrancar las antiguas creencias arraigadas de siglos en el alma de los naturales; acabar totalmente con la esperanza que los creyentes tenían puesta en sus dioses; borrar las prácticas que durante siglos habían venido incubando en el espíritu de los fieles a los sacerdotes del culto de Huitzilopochtli, Quetzalcoatl y Tlaloc, era imposible.<sup>123</sup>

La "Conquista Espiritual" debe entenderse no sólo como el proceso de cristianización mediante el cual los frailes y los sacerdotes sometieron a las poblaciones nativas al control español, sino también como la conquista ideológica de Nueva España que se mantuvo a lo largo de tres siglos de colonialización.

La idolatría que practicaban los indios no podía ser arrancada de "cuajo" por bautizos en masas, además de que probablemente sería sustituida por otra. El indio siguió pensando en la apariencia y no en el fondo de la creencia. La fe fue reemplazada por una devoción, con mucha apariencia de gentílica: Cristos, Vírgenes, Santos, etc..

Estos bautizos realizados por los franciscanos sin el cumplimiento de todos los requisitos para el sacramento se exigen, fueron objetados por las demás órdenes religiosas y

---

<sup>123</sup> Jiménez Herrejías, p. 2.

se inició con ello una controversia que fue resuelta, en parte, por la bula de Paulo III.

El conflicto entre el clero regular y el secular en Nueva España produjo diferentes interpretaciones de la misión de la iglesia, es decir, la iglesia en Nueva España estaba muy lejos de ser una institución unida en su orientación teológica o en sus patrones de acción.

Ahora bien, consideramos el período de la inquisición monástica y la episcopal debido a que desde la primera década de la actuación inquisitorial (1522-1532) en Nueva España el "funcionamiento del Santo Oficio debe de considerarse en el complejo escenario de la lucha entre Cortés y sus enemigos, en el enfrentamiento entre la iglesia y el estado y en la rivalidad de la orden dominica y la franciscana."<sup>124</sup>

Así pues, quizá la inquisición dominica fue la primera institución que intentó limitar el poder económico y político de Cortés en Nueva España en la década de 1520, después de octubre de 1528, hacía la época en que Cortés empezó a perder gran parte de su poder, el Santo Oficio entró también en agonía.

---

<sup>124</sup> Greenleaf Inquisición Nueva España, p. 53.

La posición secular se vió reforzada con la llegada de los jesuitas en 1571; su tendencia francamente contrarreformista apoyó a la jerarquía.

Una cuestión de carácter político fue el hecho de que en 1605, ante un posible movimiento de independencia de Portugal, el rey de España concediera perdón general a todos los judíos descendientes de portugueses procesados por el Santo Oficio, ordenando que fueran dejados en libertad. En México sólo uno gozó de tal privilegio. En 1640 Portugal se independiza de España y se alió con Francia. Los portugueses de las colonias conspiraron contra España, siendo los judíos un factor importante en dicha conspiración. Situación que explica la actividad del Santo Oficio entre 1642 a 1649, en el que se celebra uno de los más solemnes autos de fe del tribunal en nuestra historia.<sup>125</sup>

Así fue como se dió una infatigable represión de carácter político-religioso contra los portugueses judaizantes. Quienes practicaban sus ritos mezclados de una serie de prácticas francamente delictosas, siendo el sadismo una cosa frecuente en ciertos ritos, como es el caso de Ana Nuñez de 13 años, quien fue reconciliada por jadaizante en 1648:

---

<sup>125</sup> Jiménez Herrejías, p. 121.

a quien su padre a puertas cerradas en su almacén, y en viernes, presentes Francisco de León y Antonia Núñez, sus hermanos, la desnudó hasta la cintura, diciéndole que callara y no gritara porque por no tener una señal su madre la habían traído presa; y sentándose sobre una caja blanca de pescado, teniendo puesto el sombrero, como rabino, la metió entre las piernas estando esta criatura parada, y llegándose su hermana Antoñica Núñez por un lado, la tapó con las manos los ojos y boca y con un cuchillo nuevo le cortó su padre de sobre el hombro izquierdo un pedazo de carne de buen tamaño que cogió y echándole sal lo soasó en unas brasas que estaban en un tiesto y el inhumano judío se lo comió...<sup>126</sup>

Ya en el siglo XVIII, el tribunal de la inquisición se preocupó poco por los judíos y los protestantes que no juzgó casi ningún caso. En vez de eso, los eclesiásticos utilizaron la burocracia del Santo Oficio para instruir a los que sinceramente querían convertirse al catolicismo.

La opinión de que el Santo Oficio perseguía a los herejes para llenarse los bolsillos es discutible. Hasta la mitad del siglo XVII el Santo Oficio mexicano era una institución pobre.

La riqueza del tribunal aumentó en los últimos 25 años del siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII, pero no a causa de las multas judiciales ni de la confiscación de los bienes de los herejes. El Santo Oficio recibió bienes y dinero en depósito y de los testamentos de los fieles, y las rentas y el dinero fueron invertidos por el tribunal de la misma

<sup>126</sup> Jiménez Herrejías, p. 131, 132. (cita a Genaro García Inquisición México.)

manera que los conventos de monjas y otras ramas de la clase eclesiástica invertían y aumentaban sus bienes.<sup>127</sup>

La inquisición no era un cuerpo tiránico impuesto al pueblo (tanto en México como en España). Era más bien una expresión lógica de los prejuicios sociales predominantes.

Hasta mediados del siglo XVIII en México, la inquisición encontró gran apoyo entre la clase dirigente y la gente del pueblo.

En su mayor parte, el centro de las actividades inquisitoriales eran los indios y los extranjeros; por tanto, el pueblo mexicano consideraba el Santo Oficio como una institución relativamente benigna que protegía la sociedad y la religión contra los traidores y los fomentadores de la revolución social.<sup>128</sup>

A principios del siglo XVIII, el tribunal del Santo Oficio se mostraba muy prudente en las investigaciones y en los juicios de índole mixta indio-mestizo, e intentaba discernir minuciosamente lo que era un verdadero mestizo en los casos dudosos. El problema de imponer la ortodoxia a los indígenas recién convertidos al catolicismo, se vinculaba al debate sobre si los indios eran o no seres con la capacidad de entender la fe católica romana.

---

<sup>127</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 8.

<sup>128</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 9.

En términos generales, la inquisición logró impedir ue el protestantismo cundiera entre los residentes indios, mestizos, criollos y peninsulares de la Nueva España. No pudo suprimirlo por completo, pero sí consiguió aislarlo y sellarlo entre los extranjeros.<sup>129</sup>

La lucha por el control de la idolatría y la superstición india fue más un problema de semántica jurisdiccional que una cuestión sobre la humanidad y la racionalidad de los nativos.

La corona alentó esta fusión y confusión de la autoridad y la responsabilidad para imponer la ortodoxia a los nativos, a causa de la política de conciliación de los Borbones después de 1750, una política de equilibrio entre las fuerzas en la sociedad colonial y un deseo de acelerar la pérdida de poder por parte del Santo Oficio de la inquisición en el siglo XVIII.<sup>130</sup>

Un suceso en el cual se aprecia claramente la cuestión política que estaba de por medio y con sólo hacer una revisión del índice del ramo de la inquisición en Nueva España nos damos cuenta de ello, fue el hecho de que

A medida que la Revolución Francesa ganaba fuerza el temor de su exportación a México dio ímpetu al resurgimiento de la actividad de la inquisición, a las demandas de expulsión de México de los franceses y otros extranjeros sospechosos y a la confiscación de sus bienes.<sup>131</sup>

En este sentido, el temor de que se difundieran las ideas de la Revolución Francesa en México, fue tan grande

---

<sup>129</sup> Gringoire "Protestantes", p. 162, 163.

<sup>130</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 153.

<sup>131</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 191.

que después de 1789, la inquisición prohibió que se leyera cualquier cosa sobre el amenazante acontecimiento.

Los hombres que ponían en duda el derecho divino de los reyes y cortaron la cabeza de Luis XVI, eran también propensos a poner en duda la autoridad papal, la práctica de las indulgencias, la Trinidad de Dios, la Inmaculada Concepción de María y la doctrina del pecado original.

Así pues, es claro que la mayoría de los libros prohibidos por los edictos del Santo Oficio entre 1763 y 1805, no ponían en duda simplemente políticas específicas, sino que recusaban la existencia teórica de la Razón del estado.

A nombre de la libertad, el liberalismo ejerció en todas partes la tiranía, limitando o proscribiendo muchos derechos religiosos, e imponiendo por la fuerza un laicismo que estaba en pugna con el sentir de las inmensas mayorías.

El socialismo radical, con más franqueza y más intrepidez, sacó las consecuencias lógicas del liberalismo, y arrojando con abierto desdén la careta de libertad y democracia, ha preconizado la abolición de Dios y ha querido imponer -por violencia, no por la persuasión- su dogma irreligioso.<sup>132</sup>

El conjunto de pueblos que constituían "la Cristiandad", profesaba libremente y no por coacción la

---

<sup>132</sup> Junco Inquisición, p. 16.

religión de Cristo. Era un consenso voluntario, fervoroso, genuinamente democrático.

Tanto en España como en el México colonial, la iglesia, el estado, la clase dominante y gran parte de la población pensaban que el mantenimiento de ciertos ideales era de suma importancia, como es la seguridad.

"El equilibrio entre la seguridad de la sociedad, definida en una época histórica concreta, y la dignidad y los derechos de los miembros de esta sociedad, tal como se entienden hoy, nunca fue fácil de mantener".<sup>133</sup>

Tanto en España como en México, en el sentido más amplio de la palabra: religiosa, política y social, el Santo Oficio de la inquisición fue ante todo un organismo de seguridad interna, encargado de proteger una civilización y su cultura.

Finalmente, la debilitación y aparente decadencia del tribunal de la inquisición después de 1763 fue el resultado de todo un conjunto de circunstancias políticas y diplomáticas. "El desplazamiento de las alianzas diplomáticas y militares entre España y Francia y España e Inglaterra creó dificultades al Santo Oficio para castigar a

---

<sup>133</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 6.

los herejes extranjeros dentro del virreinato de Nueva España."<sup>134</sup>

La siguiente comunicación fechada el 8 de agosto de 1815 trata sobre la decadencia a que han llegado los tribunales del Santo Oficio de Lima, México y Cartagena de Indias y se le recomienda al rey, en forma de petición, el restablecimiento del tribunal de la inquisición, dado su crucial importancia para la conservación de la fe católica.

---

<sup>134</sup> Greenleaf Inquisición y sociedad, p. 201.

Enterado el Rey Nuestro Señor delo que el Excelentísimo Señor Inquisidor General, y el Consejo le han hecho presente en consulta del 19 de Julio de este año, acerca dela decadencia a que han llegado los tribunales del Santo Oficio de Lima, México, y Cartagena de Indias, por la fatalidad de los tiempos y persecución de los enemigos de un Establecimiento tan necesario para la conservación de la pureza de nuestra santa fe, se ha conformado Vuestra Magestad con los medios que sele han propuesto para que nuestros tribunales puedan ser restablecidos a su antiguo estado y cumplir devidamente con sus safradas obligaciones; y en su consecuencia han mandado circular á todos los Virreyes y demas corporaciones y autoridades de America la Real Orden de 31 del mismo julio, de que seos remite Su Señoría un exemplar impreso para vuestra inteligencia y cumplimiento, pasando al efecto los oficios necesarios, y practicando las demas diligencias convenientes. Dios os guarde. Madrid 8 de Agosto de 1815.

(Rúblicas).<sup>135</sup>

### 9. Poder político y control social.

Muchos investigadores han llamado la atención sobre el hecho de que el Santo Oficio fue un instrumento político.

Pero, en primer lugar hay que tener presente que lo político, tal como lo concebimos hoy no existía aún en la época de la inquisición y finalmente todo era político.

Solange Alberro señala que al referirse a la política en Nueva España se trata en primer lugar, de la corona, que se hace presente a través de las reales cédulas, las cartas acordadas, los distintos nombramientos, etc.; luego, del

<sup>135</sup> AGN, Inquisición vol. 1459, ff. 375-378.

virrey, que representa a la misma; en seguida están las audiencias, que representan también cierto poder político y; finalmente, los grupos de presión, las facciones más o menos ocasionales que en algún momento dado pueden ser de gran peso en la dinámica de una institución y una sociedad.<sup>136</sup>

En este sentido, para Solange, el intento de descubrir el efecto de lo político sobre el fenómeno inquisitorial es excitante y decepcionante a la vez pues:

se percibe muy a menudo y no se manifiesta más que de manera excepcional ya que se filtra imperceptiblemente en todos los niveles, desde la cédula real hasta la recomendación cuchicheada al consultor, desde la correspondencia con un virrey hasta las relaciones particulares.<sup>137</sup>

La inquisición, actuaba con una eficacia excepcional. Su estructura piramidal de poder, por cierto de carácter muy moderno, hacía de ella no sólo la aliada privilegiada del catolicismo sino, más bien, un elemento esencial del aparato del estado.

---

<sup>136</sup> Alberro Inquisición y sociedad, p. 152.

<sup>137</sup> Alberro Inquisición y sociedad, p.152, 153.

De hecho, durante dos siglos y medio, la inquisición estuvo, de manera sutil sin duda, al servicio del estado, aunque evidentemente apuntara en primer lugar al objetivo que le era propio, el de crear un pueblo unificado por la misma creencia, conforme a la ortodoxia católica más exacta.<sup>138</sup>

La inquisición de México quiso proyectar su influencia sobre todos los aspectos de la vida colonial y la sociedad. Los documentos de primera mano del Santo Oficio y otras fuentes muestran que sólo una parte insignificante de la población de México fue afectada por la actividades de la inquisición; en este sentido es discutible hasta que punto el Santo Oficio pudo ejercer esta influencia.

En Nueva España, el Tribunal y sus agentes no pudieron nunca ejercer un control sobre las ideas de la población colonial ni de los grupos indios. Por lo tanto, como organismo de control social, la inquisición mexicana hizo lo que hacen todos estos organismos: obligar pero no intimidar. Al menos hasta la mitad del siglo XVIII.

En el capítulo VII de Inquisición y sociedad en el México Colonial, Greenleaf resalta el hecho de que el papel político del Santo Oficio en el México del siglo XVIII necesita ser estudiado seriamente. La inquisición no se convirtió en una institución decadente y moribunda durante el siglo de los Borbones. En realidad, el papel político del

---

<sup>138</sup> Bennassar Inquisición española, p. 321, 322.

Santo Oficio en el México del siglo XVIII tendía a reforzar la misión del Santo Oficio más que a provocar su decadencia.

En México se demostró lo débil que se encontraba ya la inquisición, pues al ser dado a conocer el decreto cuando algunos curiosos fueron a asomarse al edificio de la plaza de Santo Domingo, los Inquisidores huyeron por las azoteas llevando algunos papeles comprometedores. Casi no había presos.<sup>139</sup>

La inquisición no obligaba a las personas a hacerse católicas, de la igual forma en que no se obliga a los extranjeros a hacerse mexicanos. La inquisición no oprimía la conciencia de los judíos y los moros. Se castigaba al judío que se hacía católico y luego judaizaba y al moro que se hacía católico y proseguía en su mahometismo.<sup>140</sup>

Los despotismos, sean ellos políticos, religiosos o ideológicos, proclaman su desprecio por el pensamiento crítico (...). Sin embargo, cuando se adueñan del poder, lo primero que hacen es impedir la libre circulación de ideas. En forma idéntica procedía la inquisición, con el agravante de inventar una teoría justificativa especial.<sup>141</sup>

El Santo Oficio era consciente de lo específico de su función, conocía su papel dentro de la gestión monárquica y sólo los rebasaba por intereses políticos. Como claramente lo muestra la siguiente correspondencia:

<sup>139</sup> Camarena "El Tribunal", p. 38.

<sup>140</sup> Junco Inquisición, p. 7.

<sup>141</sup> Levin ¿Qué fue, p. 47.

Excelentísimo Señor, así como el tribunal del Santo Oficio de la inquisición es el más beneficiado de la poderosa y liberal mano del Rey Nuestro Señor -Q.D.G.- y de los Señores Reyes sus antecesores, que santa gloria ayan, así también Señor Exmo., quanto en sí pueda procura desvelarse en su Real servicio, cumpliendo parte de su obligación; y en atención tan justa, es su principal y mayor desvelo limpiar y desarraigar de sus Reynos el crimen de herejía y Judaísmo y las demás cismas que pueden lastimar y hacer offensa a la Santa Fe y la católica religión, que tan vivamente su Magestad procura se conserve sin ninguna mancha en toda su monarchía, no sin conocimiento seguro de que es la ruina total de los Reynos la división de la religión que en ellos se profesa (...).<sup>142</sup>

Es dudoso el hecho que se marca en la Enciclopedia Judaica Castellana de que la inquisición era una potencia en España, ciertamente era independiente del papado -para beneficio del estado-, pero no de la Monarquía, en primer lugar porque el rey tenía facultad de nombrar al Inquisidor General.

No negamos que los reyes de España nunca dieron órdenes al Santo Oficio y al recomendar o solicitar algo lo hacían por ruego o encargo, pero sabemos, como bien lo expresa la siguiente cita, que más que una petición era una orden, era una forma de muy específica de la realeza mandar, de ordenar.<sup>143</sup>

<sup>142</sup> Alberro Inquisición y sociedad, p. 157, retoma un documento del AGN, lote Riva Palacio, vol. 33, exp. 3, sin foliar.

<sup>143</sup> Cfr. Enciclopedia, p.16.

Por supuesto, se trata de un tribunal eclesiástico sometido a la autoridad del papa, pero nos será fácil mostrar que esa dependencia era mucho más teórica que real. Roma aceptó crear la inquisición a petición de los Reyes Católicos y asumió la responsabilidad de la institución, eso es irrefutable. Pero esa creación se le escapó casi en seguida, y cada vez que el papa quiso oponerse a una iniciativa de la inquisición española o reducir sus poderes, fracasó.<sup>144</sup>

Cédula Real sobre que se Castigue a unos Predicadores Luteranos. 1574. Fecha en Madrid a veinte de Julio de mil y quinientos y setenta y cuatro años.

---

<sup>144</sup> Bennassar Inquisición española, p. 68, 69.

Muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de la Ciudad de México del Nuestro Consejo: aquí se ha tenido aviso que en algunas partes del Delfinado y tierras del Duque de Saboya andan algunos predicadores luteranos disfrazados, y que de pronto hay uno preso en Mondovi, que es de Niza, y ha confesado haber estado en Alejandría, Pavia y Venecia y otras tierras de Italia, y platicado secretamente en ella sus errores, e iba con determinación de embarcarse para las Indias, donde eran ya encaminados otros de su Secta, el cual está obstinadísimo en ella y dice no llevar otro dolor, si muere, sino no poder dar noticia de su religión en esas partes; y aunque se entiende vuestro celo y cuidado ser cual conviene al servicio de Dios y bien de las almas que están a vuestro cargo, porque como veis este es negocio de mucha consideración e importancia, os ruego y encargo que estéis muy vigilante en ello, y con todo secreto y diligencia hagáis inquirir y saber si a vuestra diócesis ha llegado o está en ella alguno de estos falsos y dañados ministros o personas sospechosas a nuestra Santa Fe católica y proveáis y pongáis en ello por todas las vías que pudiereis el remedio que es necesario y conveniente al servicio de Dios y nuestro, y que sean castigados conforme a sus delitos y excesos, y de lo que ello hicieréis nos deis aviso.

YO EL REY (rública).<sup>145</sup>

Correspondencia dirigida al Arzobispo de México.  
San Lorenzo, fechada en el año de 1583.

---

<sup>145</sup> García Inquisición México, 1974, p. 29.

Muy reverendo in Cristo Padre Arzobispo de México de la Nueva España, del Nuestro Consejo:

Nos somos informados que habiendo muerto en la pestilencia que ha habido en esa tierra más de las dos partes de los indios della se han quedado en las doctrinas religiosas y clérigos que antes había, de que se sigue mucha costa á nuestra Real Hacienda, sin ser necesario, y que de esto también se agraviaban los encomenderos; y porque el remediarlo os toca por razón de vuestro oficio, os ruego y encargo que veáis lo que en esto pasa y lo proveáis y remediéis como más convenga, de suerte que haya competente doctrina y no más de lo que fuese menester, y de lo que hiciéredes nos daréis aviso.

YO EL REY (rúbrica).

Por Mandato de Su Majestad

Antonio de Erasso (rúbrica).<sup>146</sup>

Es claramente erróneo el concluir, como lo hacen algunos estudiosos, que la inquisición en México perdió poder y decayó a finales del siglo XVIII porque se convirtió en un instrumento político.

Hemos mostrado que, desde su fundación en España, la inquisición fue siempre un instrumento político. Sólo cuando en el siglo XVIII se difundieron las ideas de los activistas revolucionarios franceses que intentaban separar la religión de la política, se hizo manifiesta en Nueva España la distinción entre herejía política y herejía religiosa.

---

<sup>146</sup> García Inquisición México, 1974, p. 501.

Ante esta situación tanto la Monarquía española como la inquisición mexicana rechazaron la idea de que la política se podía separar de la religión, e inmediatamente buscaron atacar y detener las ideas liberales del Siglo de las Luces.

#### 10. Tres juicios políticos.

Sobresalen entre los juicios políticos realizados por la inquisición el de Fray José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, del Cura Miguel Hidalgo y Costilla y, el de José María Teclo Morelos y Pavón. Eclesiásticos los tres, lo que por un lado pone en evidencia a dicho tribunal como un órgano disciplinario de los propios eclesiásticos, y por otra parte como un instrumento político del estado.

Fray Servando Teresa de Mier predica en las hondas fúnebres de Hernán Cortés, el 8 de noviembre de 1794, lo que le vale un gran aplauso y fama. El día 12 del mes siguiente, ante la presencia del Virrey y del Arzobispo predica en la Colegiata de Guadalupe un famoso sermón en el que supuestamente negó la aceptada tradición de la aparición de la Virgen de Guadalupe.<sup>147</sup>

A lo cual fray Servando niega haber negado a la Virgen, diciéndole que sólo predicaba para defenderla y realzarla, argumento poco satisfactorio en una época en que la Virgen

---

<sup>147</sup> Mier Biografía, pp. 254-256.

no necesitaba defensa alguna, ni mucho menos ser realizada si tomamos en cuenta la humildad que predica.

Este hecho motivó un sonado escándalo, por lo que al día siguiente se le habrió proceso eclesiástico, con suspensión de licencias para predicar, es reducido a prisión y sentenciado el 21 de marzo de 1795 a diez años de destierro a la Península, logra escaparse, pero fue nuevamente aprehendido años después (junio de 1817).

Es importante señalar que para 1794 a Fray Servando ya le habían hecho dos procesos los virreyes a causa de que deseaba la libertad de su patria.

En un discurso autobiográfico fray Servando describe que el rey mandó oirlo ante el Consejo de Indias, el cual consultó a la Real Academia de la Historia, que era quizá el cuerpo más sabio de la nación, quien durante 8 meses estudió el asunto, para finalmente responder que:

... no había negado la tradición de Guadalupe, ni había en mi sermón cosa alguna digna de censura o nota teológica: que todo lo actuado en México era ilegal e injusto, y obra toda de la envidia y otras pasiones: que el Arzobispo había excedido todas sus facultades, y su edicto era un libelo infamatorio desatinado y fanático, indignísimo de un prelado: que por lo tanto debía recogerse, el orador ser indemnizado como pedía en honor, patria y bienes.<sup>148</sup>

El obispo Abad y Queipo, en un edicto del 13 de octubre de 1810 pidió condenación para los que en nombre de la religión y de Fernando VII, habían provocado la guerra. Pues siendo que la religión condena la rebelión y el asesinato, Hidalgo la había insultado y a la Madre de Dios con su estandarte de la Virgen de Guadalupe.

Asimismo, invitaba al pueblo a que regresara a sus hogares, a que dejaran a Hidalgo, bajo pena de excomunión. "Porque Hidalgo y sus secuaces no eran sino seductores del pueblo y calumniadores de los europeos, cuyos intereses no eran otros que los mismos de los naturales del país: la de auxiliar a la madre patria y defender a la Nueva España de cualquier invasión extranjera."<sup>149</sup>

Se sumaron a sus lamentaciones el obispo Lizana quien condenó a Hidalgo por Hereje; el obispo Ruiz y Cavañas, que se lanzó contra los sacrilegios y atentados de Hidalgo y la Congregación de eclesiásticos de San Pedro ensayó inspirar horror por la Revolución.

---

<sup>148</sup> Nier Biografía, pp. 258, 259.

<sup>149</sup> Mancisidor Hidalgo, p. 71.

Así, a fin de reforzar tantas acusaciones intervino la inquisición, exhumando el viejo proceso de 1800 y presentándolo como concluyente testimonio de la culpabilidad de Hidalgo. Por el delito de herejía y apostasía, con el cargo de "hombre sedicioso, cismático y hereje formal", que años antes le fuera formulado.<sup>150</sup>

Hidalgo por su parte contestó a las acusaciones en forma indirecta, justificándose con el pueblo de una manera muy realista, como a continuación lo transcribimos.

Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que sino hubiera emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían, y de los muchos mayores que amenazan, y que por instantes iban a caer en él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje... Los opresores no tenían armas ni gentes para obligarnos con la fuerza a seguir la honrosa esclavitud a que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso quedaba? Valerse de toda especie de medios injustos, por ilícitos y torpes que fuesen, con tal de que condujeran a sostener el despotismo y la opresión de América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen, prostituyen a las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellos saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman en donde hay motivo de temor.<sup>151</sup>

El 22 de junio de 1814 el obispo de Valladolid declaraba a Morelos "hereje y público excomulgado vitando". Así a José María Morelos se le enumeraron 26 cargos de

<sup>150</sup> Ver Edicto del 13 de octubre de 1810. González Procesos, pp. 240, 241.

<sup>151</sup> Mancisidor Hidalgo, p. 75. Ver el manifiesto del padre Hidalgo del 12 de enero de 1811, González Procesos, pp. 237-239.

proceso, a los cuales contestó aunque humildemente, con energía y dignidad.

Una vez declarado a Morelos "hereje formal negativo, despreciador, perturbador y persiguidor de la jerarquía eclesiástica, atentador y profanador de los santos sacramentos"<sup>152</sup> fue condenado a la degradación, sin embargo, por haberse arrepentido de sus delitos, no fue relajado, pero se le condenó al destierro perpetuo de ambas Américas, Cortes de Madrid y sitios reales, a reclusión en uno de los presidios de Africa.

En el Archivo General de la Nación se encuentran varios documentos y papeles concernientes a la conducción a México de Morelos y a las declaraciones que se le tomaron, como es la siguiente prevención del Virrey a los Inquisidores:

---

<sup>152</sup> Nancisidor. Hidalgo, p. 250.

Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales echos prisioneros en la acción del día 5 sean trasladados á las Carceles de este tribunal donde permanecerán a mi disposición y de la jurisdicción unida que debe proceder á las formalidades de suma degradacion y demas que corresponda; lo aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia á fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolucion luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el Sr. Coronel Don Manuel de la Concha quien dejará para su custodia una guardia competente.

Nov. 21 de 1815.<sup>153</sup>

### 11. Comparación de la actuación inquisitorial en México y Europa.

Mientras que ardían las brujas en el territorio alemán; con motivo del edicto de Nantes en 1685, setenta mil calvinistas emigran de Francia.

En este sentido, el Santo Oficio mexicano enfrentó una situación local distinta, por lo que se refiere a ciertos puntos a lo que imperó en Europa.

<sup>153</sup> AGN Inquisición, vol. 1455, ff. 164-177. Entre algunos documentos sobre el caso de Morelos y Pavón que se encuentran en el Archivo podemos citar los siguientes: - Orden del Virrey dando instrucciones para que la llegada de Morelos a la Capital, sea a las 12 de la noche y se entregue a la inquisición. - Acuerdo que se proceda a la fernación de la Causa por las Jurisdicciones Unidas en el término de tres días. - Al Arzobispo se le comunica el anterior. - Contestación al Virrey, comunicando habersele dado las órdenes para que se reciban los reos en la Carcel de la inquisición. - Recibo de los reos por el Alcalde. - Parte a la Jurisdicción Unida, de quedar los reos en la Carcel. - El tribunal contesta de enterado a la orden del Virrey. - Contestación del Arzobispo al Virrey. - Al Arzobispo, se le expresan las razones por las que no conviene diferir la ejecución de la sentencia. - Al Virrey que se ha recomendado, se vigile a Morelos, para que no tome algún veneno. - El tribunal de la Fe manifiesta al Virrey que debe formar la Causa y pide ampliación del plazo de cuatro días. - Moriega pide al Virrey que Morelos declare sobre varios puntos. - La inquisición avisa que el día siguiente se hará Auto de Fe de Morelos. - El Virrey contesta y avisa quiénes concurrirán al Auto de Fe. - Devolución de la Causa de Morelos por el Arzobispo, y que se procederá a su degradación., etc.

Si hay un detalle que merece ser señalado, es el hecho de que "en México no se ajustició ni por el fuego ni por el garrote a una bruja, mientras que en Alemania diez mil perecieron en la hoguera y en las colonias de la Nueva Inglaterra, en una sola ciudad fueron ajusticiadas más de trescientas."<sup>154</sup>

El tribunal de la inquisición de México, lejos de lanzarse en cacería de brujas como los demás tribunales civiles y religiosos del resto de Europa a principios y mediados del siglo XVII, adoptó siempre una actitud circunspecta con relación a los hechos de hechicería. Estos hechos, eran más bien, considerados como casos de superstición, nacidos por consiguiente de la ignorancia y de ningún recto juicio.

El tribunal del Santo Oficio mexicano jamás empleó los descuartizamientos y visecciones usadas en Francia, Inglaterra y otras partes.

---

<sup>154</sup> Torbeville La Inquisición, p. 14.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES.

En la actualidad es difícil para los investigadores el evaluar los procedimientos del Santo Oficio ya que es casi imposible juzgar de acuerdo con un sistema judicial y una estructura ideológica de la iglesia de la época colonial.

Pero gracias a la existencia de documentos del tribunal del Santo Oficio mexicano, se sabe que en el ámbito de sus procedimientos judiciales la inquisición rara vez actuó en forma arbitraria, y más bien lo hizo de manera ordenada.

El alcance político de la actuación de la inquisición no puede escapársele a nadie: construyó una nación espiritual e ideológicamente homogénea (o se esforzó en hacerlo) al servicio de la monarquía católica, frente a una Francia dividida por la Reforma, frente a una Inglaterra que se inclinaba hacia la herejía.

El Santo Oficio fue establecido en América ante todo para vigilar la pureza de fe entre los españoles, en un intento por proteger a los indígenas muy frágiles aún en las cosas de la religión del contagio de doctrinas y comportamientos erróneos.

La tortura y la muerte en la hoguera estaban dentro del sistema procesal y penal vigente en la época de la inquisición, además de que el Santo Oficio permitió

únicamente ciertas torturas que causaban un dolor agudo y momentáneo, sin daños permanentes.

Quizá sea verdad que la obsesión por el secreto contribuyera a crear los mitos sobre el misterio de todas las actividades inquisitoriales; pero, la mayor parte de las actividades oficiales en el virreinato tenían lugar en un ambiente de suma discreción.

Las acusaciones por delitos de herejía se hacían personalmente o por escrito ante un ministro y su carácter de anonimato quedaba sólo ante el reo.

Los inquisidores actuaban con celo pero con justicia, la burocracia responsable del tribunal administraba con escrupulosa honradez las propiedades y las multas de los que eran castigados.

La inquisición tuvo un carácter reformativo y de ninguna manera fue un instrumento de los curas para asegurar su dominación o poder sobre la sociedad. Pues no olvidemos que fueron los sacerdotes, los religiosos y hombres de iglesia los que más dieron trabajo al Santo Oficio; que tuvo en México un carácter muy diferente al europeo.

En México sólo se quemaron vivos a 43 reos en los dos siglos y medio de actuación, mientras que sólo en

Inglaterra, por ejemplo, se ajustició por la hoguera a más de diez mil brujas.

## BIBLIOGRAFIA

### Fuentes primarias

Archivo General de la Nación,

Índice del ramo de Inquisición, 15 vol.

Ramo de Inquisición, vol. 139, exp.32, 1 foja;  
vol. 363, exp. 38, 23 fojas; vol. 1310, fojas 173, 174;  
vol. 1455, fojas 165-179; vol. 1459, fojas 375-378.

### Fuentes primarias impresas

Genaro García

La inquisición de México: autos de fe, tumultos y rebeliones en México, el clero durante la dominación española, Don Juan de Palafox y Mendoza. 2a. edición, México, Editorial Porrúa, 1974, 686 pp. (Documentos inéditos tomados de su propio archivo).

La inquisición de México, sus orígenes, sus procesos, autos de fe y relaciones con los poderes. México, Imprenta de la Viuda de Bouret, 1906, 287 pp.

José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra.

Biografía, discursos, cartas. Madrid, 1954,  
(Temas de España ante el mundo), 54 pp.

Julio Jiménez Rueda

Herejías y supersticiones en la Nueva España (Los heterodoxos en México). México, Impr. Universitaria, 1946, xiv, 308 pp.

Luis González Obregón.

Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes. México, Fuente Cultural, 1953, 383 pp.

#### Bibliografía

Alfonso Junco

Inquisición sobre la inquisición. 3a. edición, México, Editorial Jus, 1959, 137 pp.

Angel Alcalá, y otros.

La inquisición española y la mentalidad inquisitorial. Barcelona, Ariel, 1983, 621 pp.  
(Simposio Internacional la inquisición Española y la Mentalidad Inquisitorial, New York, 1983).

Arthur Torbeville

La inquisición española. Traducción de Javier Malagón, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 320 pp.

Atard Palacio

Razón de la inquisición. Madrid, 1954, (Temas de España ante el mundo), 54 pp.

Bartolomé Bennassar, Catherine Brault-Noble, y otros.

Inquisición española; poder político y control social. Traducción de Javier Alfaya. Barcelona, Crítica, c1981, 347 pp.

Boleslao Lewin

¿Qué fue la inquisición?. México, Plus Ultra, 1973, 199 pp.

Enciclopedia

Dirección de Eduardo Weinfeld, México 1949, pp. 10-25.

Félix Lope de Vega Carpio.

"La Santa inquisición" en: Obras de Lope de Vega Carpio, Edición y estudio preliminar D. Marcelino Menéndez Pelayo, núm. 158, Madrid, Atlas, 1963, pp. 460-475.

Jesús Camarena.

"El tribunal del Santo Oficio de la inquisición"  
Tesis de licenciatura, México, Escuela Libre de Derecho, 1971, 93 pp.

José Luis Soberanes Fernández

Los tribunales de la Nueva España (antología).  
México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,  
1980, 368 pp.

José Mancisidor.

Hidalgo, Morelos, Guerrero. México, Grijalbo,  
1970, 398 pp.

José Toribio Medina

Historia del tribunal del Santo Oficio de la  
inquisición en México. México, Fuente Cultural, 1952,  
450 pp.

Julio Jiménez Rueda

Don Pedro Moya de Contreras: primer inquisidor de  
México. México, Xóchitl, 1944, 188 pp.

Melchor Macanaz

Defensa crítica de la inquisición, contra los  
principales enemigos que la han perseguido, y persiguen  
injustamente: en la cual se confunde con sus propias  
razones a los Hereges Calvinistas, Luteranos, y otros,  
y no pocos Católicos engañados por ellos, que con tanto  
horror, y con tan desenfrenada furia han combatido la  
inquisición, siendo la más justa, y la más conforme á  
la piedad religiosa, y á la caridad cristiana. Edición  
de Don Antonio Balladares de Sotomayor, Madrid, 1788,  
en Biblioteca de El Colegio de México.

Pedro Gringoire

"Protestantes enjuiciados por la inquisición",  
en: Historia Mexicana, México, El Colegio de México,  
XI:2 (42) (oct.-dic. 1961), pp. 161-179.

Richard E. Greenleaf

La inquisición en Nueva España siglo XVI.

Traducción de Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura  
Económica, 1981, 248 pp.

Inquisición y sociedad en el México colonial.

Madrid, J. Purruá Turranzas, 1985, 325 pp.

Solange Alberro

La actividad del Santo Oficio de la Inquisición  
en Nueva España 1571-1700. México, Instituto Nacional  
de Antropología e Historia, 1981 (Colección Científica  
96).

Inquisición y sociedad en México 1571-1700.

Traducción de Solange Alberro, México, Fondo de Cultura  
Económica, c1988, 622 pp.

**APENDICE.**

Conjunto de principios por los cuales de guiaban los "iluminados" o "alumbrados":<sup>155</sup>

1. Que la oración mental es de precepto divino y que con ello se cumple todo lo demás.

2. Que los siervos de Dios no han de ejercitarse en trabajos corporales.

3. Que no se ha de obedecer a prelado, padre ni superior en cuanto mandaren cosa que estorbe la contemplación.

4. Que ciertos ardores, temblores y desmayos que padecen son estar en gracia y tener el Espíritu Santo y que los perfectos no tienen necesidad de hacer obras virtuosas.

5. Que se puede ver y se ve en esta vida la esencia divina y misterios de la Santísima Trinidad, cuando se llega a cierto punto de perfección, en que el Espíritu Santo gobierna interiormente a sus elegidos.

6. Que habiendo llegado a cierto punto de perfección, no se deben ver imágenes santas, ni oír sermones, ni obliga en tal estado el precepto de oír misa.

7. Que la persona que comulge con mayor Forma o más Formas es más perfecta.

8. Que puede una persona llegar a tal estado de perfección, que la gracia anegue las potencias, de manera que no pueda el alma ir ni atrás ni adelante.

9. Que es vana la intercesión de los santos.

---

<sup>155</sup> Jiménez Herceñas, p. 143.

10. Que solamente se ha de entender lo que Dios entiende, que es así mismo y en sí mismo y en las cosas de sí mismo.

11. Que la vista de Dios, comunicada una vez al alma en esta vida, se queda perpetuamente en ella, a voluntad del que la tuvo.

12. Que en el éxtasis no hay fe, porque se ve a Dios claramente, viniendo a ser el rapto un estado de fe y de gloria.

Juramento que se pedía tanto al pueblo en general como a los inquisidores.<sup>156</sup>

¿Jura a Dios Todopoderoso, y a Santa María su madre, y a la señal de la cruz y santos evangelios, como bueno y fiel cristiano de ser ahora y siempre en favor, ayuda y defensión de nuestra Santa Fe católica, y de la Santa inquisición, oficiales y ministros de ella y de favorecer y ayudar, y de guardar y hacer guardar sus excepciones e inmunidades, e de no encubrir a los herejes, enemigos della, e de los perseguir y denunciar a los señores inquisidores que son o fueren de aquí adelante, y de tener y cumplir y hacer que cumpla todo lo contenido en el dicho edicto de juramento según en él se contiene?

Edicto de la inquisición citando al Sr. Hidalgo para que se presente a contestar los cargos de herejía, apostasía, etc., de que ha sido acusado. 13 de octubre de 1810.

---

<sup>156</sup> Jiménez Don Pedro, p.48-49.

A vos el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregación de los Dolores en el Obispado de Michoacan, titulado Capitan General del Ejército de los Insurgentes.

Sabed, que ante nos parecio el señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de un proceso que tuvo principio en el año de 1800, y fue continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de heregía, y apostasia de nuestra Santa Fe Catolica, y que sois un hombre sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones, que habeis proferido, y procurando enseñar á otros; y han sido la regla constante de vuestras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes. (Gonzáles. Procesos, p. 240, 241.)

Así también el mismo edicto declaraba como:

autores de herejía y sujetos a las penas de ella a todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda, favorezcan sus ideas revolucionarias o de cualquier modo las promuevan y propaguen. (Mancisidor. Hidalgo, p. 243.)

Manifiesto del Padre Hidalgo. Enero 12 de 1811.

Los Americanos jamas se apartan un punto de las maximas Christianas heredadas de sus honrados Mayores. Nosotros no conocemos, otra Religion que la Catholica, Apostolica, Romana. El objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religion, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres...

Para la felicidad del Reyno, es necesario quitar el mando, y el poder de las manos de los Europeos: este es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados para la voz comun de la nacion, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los Créollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos lugares, en donde estan todavia bajo la dura servidumbre de un Gobierno arbitrario y tirano deseoso de que se aseguren nuestras tropas á desatarles las cadenas, que los oprimen.

#### Artículos (Leyes):

1a. La aprehension de los Europeos se limita á los seculares, y de ninguna manera á los señores Eclesiasticos sino en el caso de Alta traición.

2a. El Europeo sea prisionero, ó indultado que hablare con libertad contra el objeto de nuestra expedicion, y se desfogonase con expresiones insultantes, será pasado á cuchillo: y la misma suerte correrá el Americano.

3o. El Europeo, que se entregare espontaneamente á nosotros sera tratado con respeto, protestandose la seguridad de su vida y hacienda.

4o. El Europeo que se resistiere con armas, sera pasado á cuchillo.

5o. Quanto seamos amenazados de sitio, y combate; antes de entrar en el mismo hecho de cometer hostilidades pasaremos, á cuchillo los muchísimos Europeos, que estan en nuestras manos, y despues seguiremos la suerte de las armas.

6o. El Americano, que defendiese con armas al Europeo, sera pasado á cuchillo.

7o. El Americano que ocultare maliciosamente algun Europeo ministrandole auxilios para revolucionar sera pasado á cuchillo.

8o. El Americano que por sola compasion ocultase un Europeo sin dar cuenta de el á nuestro gobierno, sufrira la pena de destierro y confiscacion de bienes.

9o. El delatante de qualquier delito de los mencionados, sera gratificado con quinientos pesos.<sup>157</sup>

---

<sup>157</sup> González Hidalgo, pp. 237-239